



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCOY EN EL ÁMBITO DE LA COLONIA DE AVIACIÓN

ENERO 2020

Proponente: AYUNTAMIENTO DE ALCOY





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. PROCEDENCIA Y OBJETO DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
- 1.2. ANTECEDENTES
- 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO
- 1.4. ALCANCE
- 1.5. AGENTES

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- 2.1. MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN
- 2.2. NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN
- 2.3. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
- 2.4. IMPLANTACIÓN EN EL ENTORNO
- 2.5. ORDENACIÓN PROPUESTA
 - 2.5.1. Objeto de la ordenación propuesta
 - 2.5.2. Parámetros urbanísticos propuestos
 - 2.5.3. Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático

3. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

- 3.1. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO Y COMPONENTES
- 3.2. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
 - 3.2.1. ETCV: Desarrollo económico y territorio
 - 3.2.2. ETCV: Ocupación racional y sostenible del suelo
 - 3.2.3. La infraestructura verde
 - 3.2.4. Caracterización territorial
 - i. Factores ambientales incidentes en el ámbito de estudio
 - ii. Características fisiográficas y litológicas del ámbito.
 - iii. Recursos ambientales y territoriales incidentes en el ámbito de estudio
 - iv. Factores sectoriales incidentes en el ámbito de estudio
 - v. Factores de riesgos ambientales y territoriales
- 3.3. CUENCA VISUAL. ÁMBITO DEL ESTUDIO
- 3.4. UNIDADES DE PAISAJE
- 3.5. RECURSOS PAISAJÍSTICOS
 - 3.5.1. Recursos de interés ambiental
 - 3.5.2. Recursos de interés cultural
 - 3.5.3. Recursos de interés visual
- 3.6. VALOR Y FRAGILIDAD DEL PAISAJE
 - 3.6.1. Valoración de las unidades de Paisaje
 - 3.6.2. Valoración de los Recursos Paisajísticos
- 3.7. NORMAS, PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CARÁCTER TERRITORIAL, URBANÍSTICO, AMBIENTAL O DE CARÁCTER SECTORIAL QUE LE SEAN DE APLICACIÓN
 - 3.7.1. Normas de carácter paisajístico



3.8. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

- 3.8.1. Identificación de los impactos potenciales
- 3.8.2. Grado de sensibilidad del paisaje
- 3.8.3. Clasificación de los impactos paisajísticos
- 3.8.4. Predicción de la importancia del impacto antes y después de las medidas correctoras

3.9. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL

- 3.9.1. Estudio y valoración de la visibilidad de la actuación
- 3.9.2. Análisis de visibilidad

3.10. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL. SITUACIÓN EXISTENTE Y PREVISIBLE CON LA ACTUACIÓN PROPUESTA

4. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

- 4.1. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA:

5. CONCLUSIÓN

II.- PLANOS

01	ENCUADRE TERRITORIAL. EMPLAZAMIENTO	1/2.500
02	PLANEAMIENTO VIGENTE. PGOU 1989. Plano SU24 SU 29, Clasificación del suelo. Detalle suelo urbano y urbanizable	1/5.000
03	PLANEAMIENTO VIGENTE SOBRE CARTOGRAFIA MUNICIPAL. CLASIFICACION DEL SUELO	1/1.500
04	PLANEAMIENTO VIGENTE SOBRE CARTOGRAFIA MUNICIPAL. CALIFICACION DEL SUELO	1/1.500
05	AMBITO DEL PLAN SOBRE TOPOGRAFICO ACTUAL	1/1.500
06	ÁMBITO DEL PLAN SOBRE ORTOFOTO ACTUAL	1/1.500
07	CUENCA VISUAL. ÁMBITO DEL ESTUDIO	1/30.000
08	UNIDADES DE PAISAJE	1/30.000
09	RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS AMBIENTAL	1/15.000
10	RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS CULTURAL	1/15.000
11	RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS VISUAL	1/10.000
12	PUNTOS DE OBSERVACIÓN	1/10.000

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PROCEDENCIA Y OBJETO DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy (en adelante MpPG) en el ámbito de la Colonia de Aviación, de la que es anexo el presente documento, es promovida por el Ayuntamiento de Alcoy, que encarga su redacción a AIC EQUIP, por medio de sus profesionales.

La finalidad del presente documento es garantizar la integración del ámbito para incorporarlo e integrarlo con su entorno inmediato, adaptando el tejido urbano al de la zona.

El presente documento es copia de su original del que son autores. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

1.2. ANTECEDENTES

La Colonia de Aviación debe su origen a la instalación en el alto de la Sierra Aitana del escuadrón 876 de la fuerza aérea estadounidense, a raíz de los acuerdos del gobierno español con los Estados Unidos en los años cincuenta. Los militares norteamericanos operaban en colaboración con las fuerzas aéreas españolas a fin de adiestrarlas en la vigilancia del espacio aéreo. como lugar de residencia de las familias se escogió la ciudad de Alcoy, en los terrenos donde todavía hoy se encuentra la Colonia.

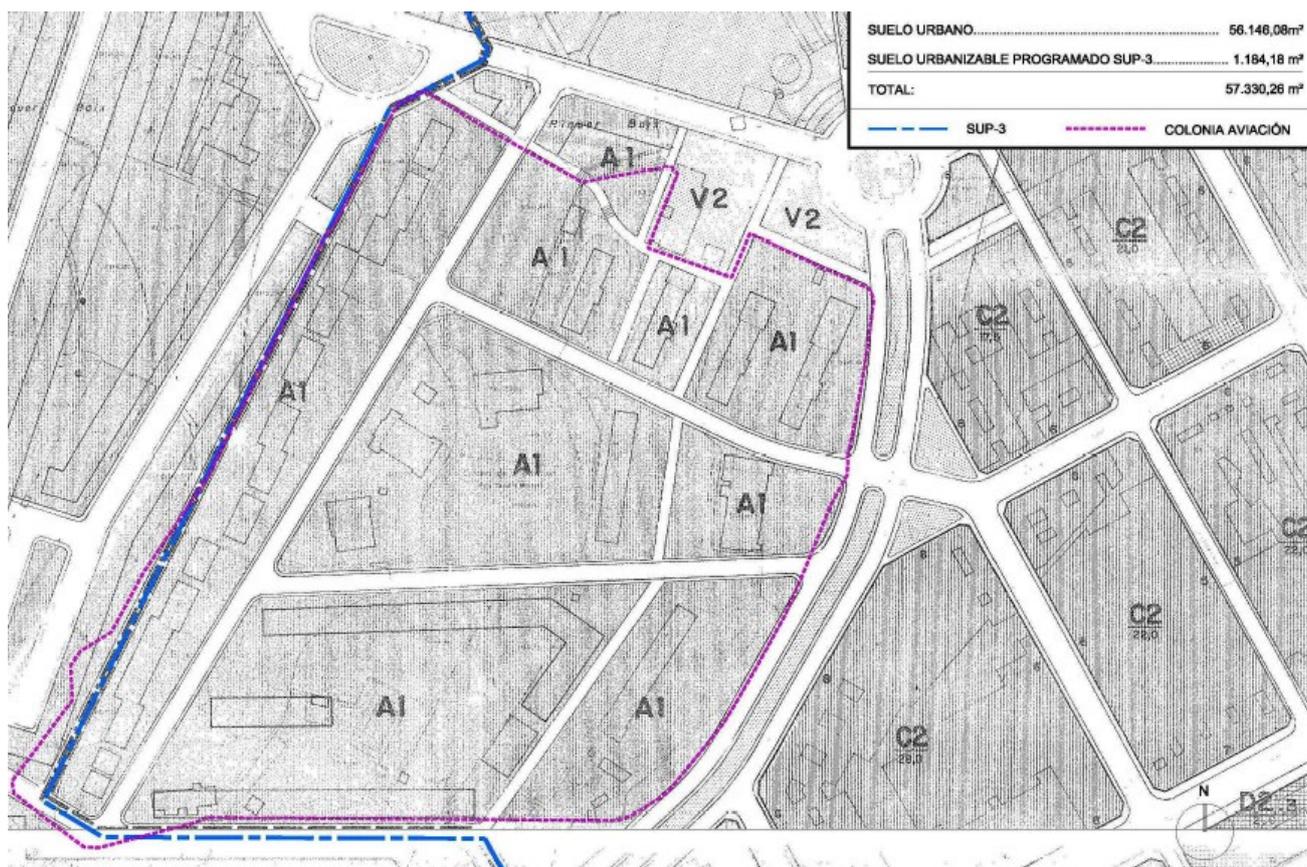


Fuente: Ayuntamiento de Alcoy

Las viviendas, inauguradas a finales de los años sesenta, se construyeron siguiendo las pautas del modelo de vida americano de la época, rodeadas de césped y dotadas de todos los servicios necesarios como escuela, cine, economato, club de oficiales y suboficiales, pistas deportivas y piscinas. El conjunto de los terrenos, edificios e instalaciones que constituye la Colonia fue adscrito al Patronato de Casas del Ministerio del Aire por Decreto

3021/1967, de 7 de diciembre, a fin de que las construcciones existentes o que pudieran construirse en lo sucesivo fueran utilizadas por su personal en régimen de alquiler.

El PGOU, 20 de julio de 1989, aprobado por resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, determina que los terrenos de la Colonia de Aviación están situados en suelo urbano, en la zona calificada como residencial multifamiliar abierta, siéndoles de aplicación la ordenanza de edificación abierta extensiva A1 y los artículos correspondientes a red viaria.



Plano I03 – Planeamiento vigente: Plan General 1989, Plano SU24, SU29. Clasificación del Suelo. Detalle del suelo urbano y urbanizable.

El ámbito objeto del *“Acuerdo para el Desarrollo Urbanístico de la Colonia de Aviación en Alcoy entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y el Ayuntamiento de Alcoy”* (en adelante ADUCA), firmado en julio de 2017, delimita una superficie total, según la cartografía municipal de 57.330,26 m², de una única titularidad. La zona de la Colonia de Aviación se encuentra al suroeste del casco urbano en terrenos clasificados en gran parte, 56.146,08m², como urbanos (que son objeto de la presente modificación), y una pequeña porción de 1.184,18m² clasificados como urbanizables dentro del sector SUP-3, y que se desarrollarán conjuntamente con este último.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente modificación es el dispuesto en la LOTUP, con las siguientes matizaciones derivadas de sus disposiciones transitorias



La Disposición Transitoria tercera establece:

“Ejecución de los planes:

1. Los planes aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley o que, por aplicación de la disposición transitoria primera, se aprueben sin adaptarse a ella, se ejecutarán y aplicarán según sus propios contenidos, sin que la presente ley implique modificación de sus determinaciones físicas, ni del contenido de los derechos y aprovechamientos objetivos o tipo que de ellos se deriven (...).”

De conformidad con la referida Disposición Transitoria se deriva que respecto al procedimiento será de aplicación la LOTUP, por tanto, a los efectos de procedimiento y competencia en la aprobación de la presente modificación, el artículo 63 de la LOTUP, establece que la modificación de los planes se realizará por el procedimiento establecido para su aprobación.

La modificación objeto de este documento consiste en la adecuación y cambio de determinados parámetros urbanísticos, dentro de la ordenación pormenorizada, tratándose de una modificación de índole menor, que no afecta a la ordenación estructural, por lo que la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento según el artículo 44.5 de la LOTUP, que establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada. Por tanto, la modificación propuesta tiene un contenido de alcance de ordenación muy limitado, dentro de los establecidos en el artículo 35 de la LOTUP, sobre “determinaciones de la ordenación pormenorizada”.

La presente MpPG incide únicamente en la ordenación pormenorizada, incluyendo en esta las determinaciones de los instrumentos de rango superior vigentes y las determinaciones de carácter estructural que estos definen.

1.4. ALCANCE

De acuerdo con el artículo 6 de la LOTUP:

Paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

El paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local. En concreto, la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, se orientará por las siguientes finalidades:

- *Conservará y valorizará los paisajes más valiosos y socialmente apreciados que identifique, integrando los paisajes de relevancia regional definidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por los planes de acción territorial que los desarrollen en esta materia, o los delimitados con un carácter relevante por normas nacionales o internacionales.*
- *Adoptará medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para los mismos.*



- Formulará medidas como resultado de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes, mediante la incorporación de instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje.
- El paisaje condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales, mediante la incorporación en sus planes y proyectos condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje.

Los estudios de integración paisajística (en adelante EIP), que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes no sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, así como de proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, conforme al anexo II de la LOTUP.

En el artículo 8 de la LOTUP, se establecen los criterios generales de la ordenación e integración paisajística. En él se determina:

La planificación territorial y urbanística, la implantación de usos y los proyectos de infraestructuras, preservarán y potenciarán la calidad de los paisajes y su percepción visual aplicando los siguientes criterios:

a) *Las construcciones se adaptarán al medio en el que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta los elementos culturales existentes en el ámbito de la actuación.*

b) *Se respetarán los elementos culturales, la topografía y la vegetación como elementos conformadores del carácter de los paisajes, considerándolos condicionantes y referentes de los proyectos.*

c) *Todas las actuaciones garantizarán la correcta visualización y acceso al paisaje. Para ello:*

1.º Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor, especialmente los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos urbanos históricos o tradicionales, los elementos culturales y el entorno de recorridos escénicos.

2.º Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos dominantes que constituyen referencias visuales del territorio: crestas de montañas, cúspides del terreno, bordes de acantilados, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.

3.º Respetarán zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación que faciliten las vistas más significativas de cada lugar y los que contribuyan a la puesta en valor de la infraestructura verde.

d) *Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.*

e) *Los desarrollos territoriales y urbanísticos se integrarán en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar.*



f) La planificación urbanística y territorial adoptará determinaciones para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, garantizando con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la infraestructura verde y el mantenimiento de las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan.

De acuerdo con el artículo 41 de la LOTUP que se regula el contenido de los Estudios de Detalle, se establece en su punto cuarto que estos contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

1.5. AGENTES

Proponente	Ayuntamiento de Alcoy
Representante legal	D. Antonio Francés Pérez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcoy
Condiciones del interesado	El Ayuntamiento de Alcoy reúne la condición de interesado en la tramitación de la presente modificación. De acuerdo con los artículos 2.1 y 44.5 de la LOTUP los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.
Equipo Redactor	El presente documento es promovido por el Ayuntamiento de Alcoy, que encarga su redacción a AIC EQUIP, por medio de sus profesionales. Su redacción ha sido realizada, principalmente, por Juan Añón Gómez, nº colegiado 2273 y Gabriel Doménech Bardisa, nº colegiado 8473, del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Arquitecto Director de AICEQUIP, S.L. y sus colaboradores.



2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1. MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La MpPG propone modificar la ordenación urbanística del ámbito clasificado como suelo urbano de la Colonia de Aviación para incorporarlo e integrarlo con su entorno inmediato, adaptando el tejido urbano al de la zona, obteniendo una gran superficie de equipamiento público capaz de reducir el déficit de infraestructuras dotacionales existentes en el barrio, a la par que permitir la realización obras de nueva edificación, en sustitución de los inmuebles previamente demolidos, que permitan agrupar edificabilidad en algunos lugares para liberar suelo de otros, repartiendo la edificabilidad no materializada del sector.

En las reuniones mantenidas, desde hace unos años, entre el Ayuntamiento de Alcoy y el INVIED se puso de manifiesto el interés por parte de este último de abrir el complejo de la Colonia de Aviación a la ciudad y de segregar una serie de componentes para poder enajenarlos. En el momento actual, los terrenos, las edificaciones y las instalaciones de la Colonia constituyen una única finca registral. Por su parte, los residentes plantearon la voluntad de mantener sus viviendas en las edificaciones existentes. Finalmente, el Ayuntamiento señaló la necesidad de ordenar urbanísticamente esta zona teniendo en cuenta el entorno inmediato.

La voluntad del Ayuntamiento en este sentido va por la elaboración de una propuesta de ordenación que permita integrar el ámbito en su entorno inmediato (trama urbana del Barrio de Santa Rosa), manteniendo la mayor parte de la edificación existente y generando dos solares que pudieran ser construidos en un futuro próximo, en sustitución de otras edificaciones, además de integrar los objetivos ambientales que signifiquen una transformación profunda de dicho ámbito sin que pierda su singularidad. Esta ordenación mejorará al mismo tiempo el conjunto del barrio, en línea con lo que establece la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, integrando los principios de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

De modo congruente con las directrices del PGOU, en aras de posibilitar llevar a cabo las directrices establecidas en el ADUCA, se procederá a la modificación de ciertos parámetros urbanísticos propios de la ordenación pormenorizada, de forma que se pueda establecer el conjunto urbanístico propuesto, cuya implantación se ve en la actualidad limitada por los parámetros vigentes.

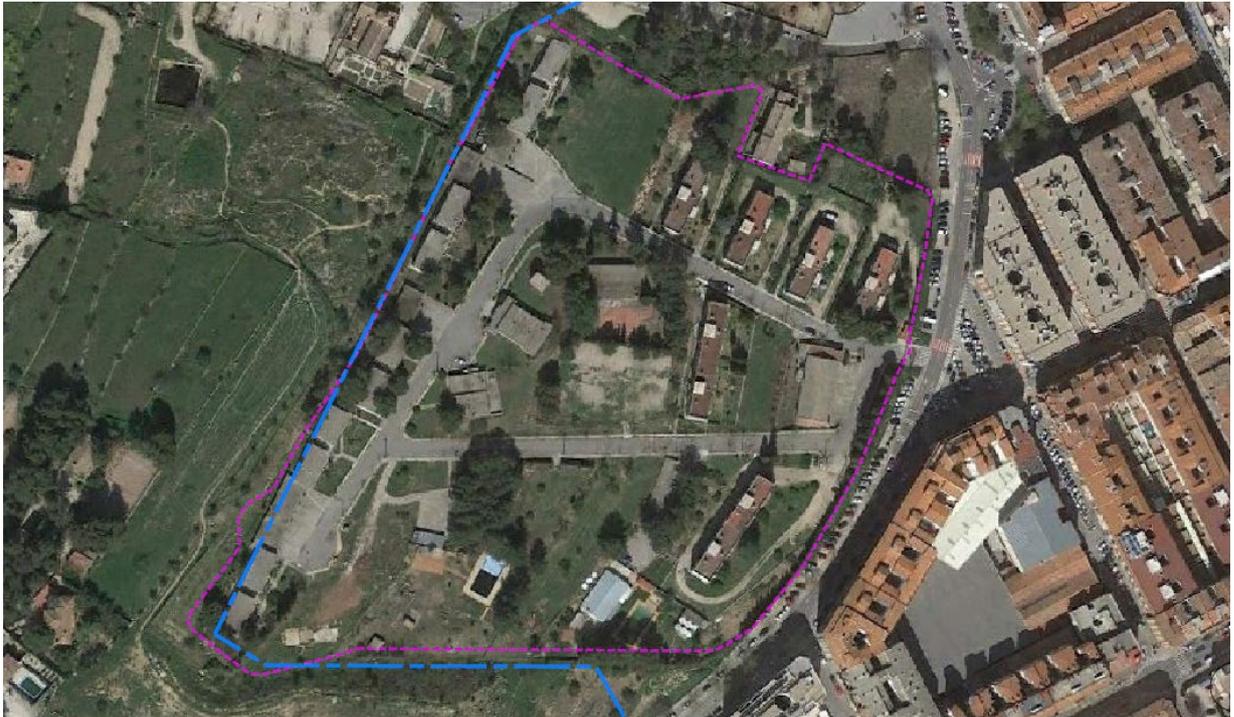
El objeto se circunscribe a la modificación de ciertos parámetros de las normas urbanísticas del PGOU vigente y de los planos de ordenación para el ámbito de suelo urbano de la Colonia de Aviación, no afectando a la clasificación, calificación ni edificabilidad del sector. Igualmente, la modificación propuesta no altera los estándares del suelo.

2.2. NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN

La transformación que se propone para este espacio no tiene incidencia negativa en el carácter y la percepción del paisaje, puesto que no se altera la ordenación existente, sino que se integra en la trama urbana, en los términos que establece el convenio, modificando únicamente ciertos parámetros de la ordenación pormenorizada.

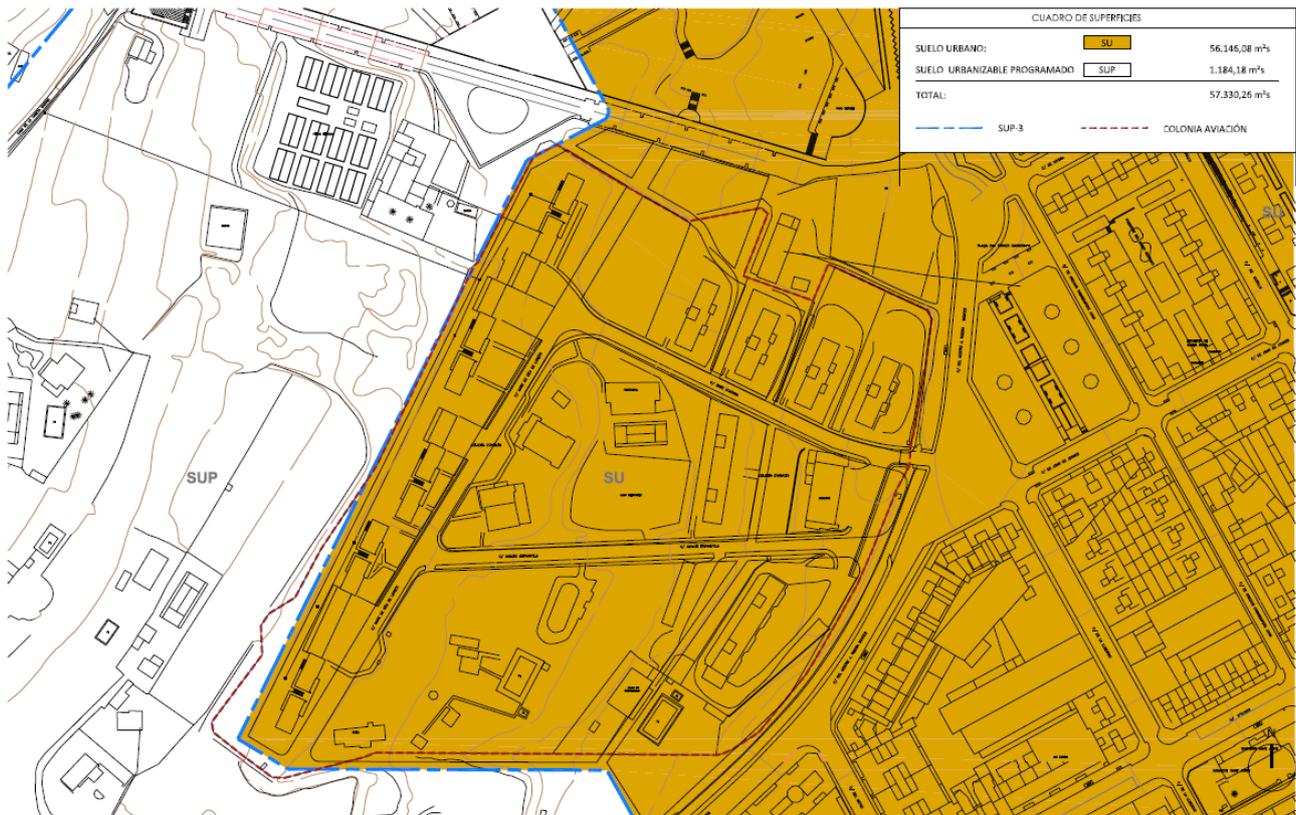
2.3. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito del presente documento se corresponde con el sector de suelo urbano denominado Colonia de Aviación, situado en la calle Mestre J. Ribera Montes, número 20, de parcela única y suelo calificado por el PGOU como Residencial.



Plano I06 – Ámbito de la MpPG sobre ortofoto

El ámbito objeto del *“Acuerdo para el Desarrollo Urbanístico de la Colonia de Aviación en Alcoy entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y el Ayuntamiento de Alcoy”* (en adelante ADUCA), firmado en julio de 2017, delimita una superficie total, según la cartografía municipal de 57.330,26 m², de una única titularidad. La zona de la Colonia de Aviación se encuentra al suroeste del casco urbano en terrenos clasificados en gran parte, 56.146,08m², como urbanos (que son objeto de la presente modificación), y una pequeña porción de 1.184,18m² clasificados como urbanizables dentro del sector SUP-3, y que se desarrollarán conjuntamente con este último. De los terrenos clasificados como urbanos, están calificados mayoritariamente como zona A-1 Edificación Abierta Extensiva (47.249,82m²) y el resto como red viaria (8.899,22m²). La delimitación exacta de dicho ámbito queda reflejada en los planos de información de la presente MpPG.



Plano I04 – Planeamiento vigente sobre cartografía municipal. Clasificación del suelo.

Según los datos que figuran en el catastro inmobiliario, su referencia catastral es 8462313YH1889S0001RB y cuenta en la actualidad con una superficie construida de 8.798m², siendo el año de construcción de las edificaciones de 1960. La parcela está construida sin división horizontal. La superficie de la parcela catastral es de 57.374 m².

2.4. IMPLANTACIÓN EN EL ENTORNO

El ámbito territorial de la presente solicitud se ubica en la Colonia de Aviación de Alcoy. Los terrenos incluidos en este sector están clasificados en su mayoría como suelo urbano (objeto de la presente modificación) y una pequeña parte como suelo urbanizable.

Se trata de un reducido ámbito correspondiente a un sector urbanizado, que se integra perfectamente en la trama urbana consolidada. Actualmente el sector se encuentra vallado, con uso privado, pero edificado, en el borde urbano oeste de la ciudad, colindante a la zona residencial de Santa Rosa.

Las condiciones medioambientales del sector mejoran con la modificación propuesta ya que permitirá modificar la ordenación urbanística del ámbito para incorporarlo e integrarlo con su entorno inmediato, adaptando el tejido urbano al de la zona, obtener una gran superficie de equipamiento público y zonas verdes públicas reduciendo el déficit dotacional del barrio, y además, definir las obras de rehabilitación edificatoria que permitan recuperar aquellos inmuebles que presentan insuficiencia o degradación integrando el concepto de ecobarrio y medidas sostenibles a las mismas actuaciones.



2.5. ORDENACIÓN PROPUESTA

2.5.1. Objeto de la ordenación propuesta

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 6 de la Memoria Informativa, los criterios sobre los que se ha formulado la presente MpPG pretenden, de una parte, mantener los derechos y deberes urbanísticos que la legislación sectorial y el vigente PGOU establecen y, de otra, mejorar y completar la urbanización con la realización de las obras y la modernización de los servicios que resulten necesarios, poniendo a disposición de la Administración actuante los viales, espacios libres y servicios urbanísticos actualmente existentes, libres de cargas y gravámenes y, asimismo, proceder a la cesión gratuita al Ayuntamiento para su incorporación al dominio público.

Todo ello, además, con la finalidad de poder cumplir con tres objetivos fundamentales:

1. Modificar la ordenación urbanística del ámbito para incorporarlo e integrarlo con su entorno inmediato, adaptando el tejido urbano al de la zona. Además, se pretende obtener una gran superficie de equipamiento público situada en la parte central que permitirá reducir el déficit de infraestructuras dotacionales existentes en el barrio.
2. Definir las obras de rehabilitación edificatoria que permitan recuperar aquellos inmuebles que presentan insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, todo ello para que el INVIED pueda dar cumplimiento a las “Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas”.
3. Realizar obras de nueva edificación en sustitución de los inmuebles previamente demolidos que permitan agrupar edificabilidad en zonas concretas del

Para ello, la presente MpPG permitirá:

1. Mantener la edificabilidad neta del sector, a razón de 0,5m²t/m²s para suelo con aprovechamiento lucrativo A1, permitiendo materializar un aprovechamiento máximo de 23.623'41m²t. Esto es, de los 56.146,08m²s del Sector, 47.246,82m²s están calificados como A1, y, por tanto, tienen aprovechamiento, y el resto, 8.899,22m²s están calificados como red viaria.
2. Permitir materializar 16.974'38m²t, previamente no materializados, además de los 6.648'96m²t correspondientes a las edificaciones existentes en la actualidad.
3. Obtener 27.199'91m² de suelo dotacional público, como equipamientos, red viaria y zonas verdes para la ciudad.
4. Reordenar el sector, para hacer posible el ADUCA, asignando a cada parcela resultante la subzona de ordenación urbanística correspondiente, así como la edificabilidad máxima de cada una de ellas.

2.5.2. Parámetros urbanísticos propuestos

En el presente apartado se establece relación de los artículos del PGOU que son objeto del presente documento y el alcance de su modificación queda descrito en la memoria de la MpPG.

- a) **Modificación del Artículo 360 de las NNUU del PGOU– Ámbito y división en zonas**
- b) **Modificación del Artículo 364 de las NNUU del PGOU– Condiciones de ocupación de la edificación**
- c) **Modificación del Artículo 365 de las NNUU del PGOU– Condiciones de Edificabilidad**
- d) **Modificación del Artículo 367 de las NNUU del PGOU– Ámbito**



e) **Modificación del Artículo 369 de las NNUU del PGOU– Tipología de edificación**

2.5.3. Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático

El objeto de la actuación no se trata solo de integrar el ámbito de suelo urbano de la Colonia de Aviación en la trama urbana del barrio de Santa Rosa, sino de integrar también los objetivos ambientales que signifiquen una transformación profunda de dicho espacio, sin que este pierda su singularidad, mejorando al mismo tiempo el conjunto del barrio.

La actuación se encuadra en la línea temática de los “ecobarrios” como pieza necesaria en la recuperación de la ciudad, teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional.

Las mejoras territoriales serán evidentes, ya que su desarrollo permitirá alcanzar los objetivos que el ADUCA persigue desde y que se refuerzan desde la formulación de los principios estratégicos que articulan la presente solicitud:

- Incorporar e integrar la nueva ordenación urbanística con su entorno inmediato, adaptando el tejido urbano al de la zona.
- Obtener una gran superficie dotacional, con equipamientos públicos, en la parte central del complejo, y zonas verdes públicas (parques y jardines) que permitirán reducir el déficit de infraestructuras dotacionales en el barrio.
- Permitir la definición de las obras de rehabilitación edificatoria necesarias, que permitan recuperar aquellos inmuebles que presentan insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.
- Fomentar y facilitar el cumplimiento, por parte del INVIED, a las “Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas”.
- Realización de obras de nueva edificación en sustitución de los inmuebles previamente demolidos que permitan agrupar edificabilidad existente, previamente no materializada, en zonas concretas del ámbito, para poder liberar espacio en otras como las zonas verdes o los equipamientos.
- Favorecer e impulsar las obras de reurbanización de la red viaria existente para integrarla a la red urbana en condiciones adecuadas de ser conectada con el entorno urbano consolidado y con los futuros sectores de desarrollo.

Se estima que la actuación prevista tendrá efectos significativos de mejora sobre el medio ambiente, por un lado, con la implantación de sistemas de elevada eficiencia energética y el empleo de sistemas constructivos pasivos, y por otro, por la dignificación y socialización del entorno donde se ubica.

Supondría en definitiva de **una mejora clara de las condiciones urbanas, sociales y medioambientales** al tiempo que se la consecución de esta actuación permitiría a la ciudad de Alcoy abrir a la ciudad e incorporar al entorno urbano una parte de la ciudad hasta ahora de disfrute privado y exclusivo, subsanar el déficit dotacional en el barrio al incorporar una amplia superficie de equipamientos múltiples y zonas verdes públicas, hasta ahora inexistentes, además de anexionar y prolongar la red viaria existente en el interior del complejo para comunicar con el resto de sectores urbanos.



3. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

3.1. DEFINITICIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO Y COMPONENTES

3.2. SU INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

De acuerdo con la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (en adelante ETCV) el ámbito de referencia se ubica en:

- Área funcional: Alcoy
- Comarca: Hoya de Alcoy (l'Alcoià)
- Ámbito: Franja intermedia
- Área Urbana Integrada: Alcoy
- Forma parte del sistema nodal de referencia
- Tipo de nodo: Centro de polaridad principal
- Mercado local de trabajo: Alcoy

3.2.1. ETCV: Desarrollo económico y territorio

En relación con el “DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIO”, la actuación que se pretende se estima coincidente con el Título II de la ETCV.

Directriz 24

Objetivo de la Estrategia Territorial en relación con el desarrollo económico

(...)

2. La consecución de este modelo está fuertemente condicionada por la sostenibilidad del territorio, entendida como la compatibilidad entre su uso ligado a actividades económicas y la conservación y puesta en valor de los activos ambientales, paisajísticos y culturales de los cuales es portador.

3. El territorio es el único activo económico que no se puede deslocalizar, y como tal todas las acciones que sobre él se produzcan deben ser evaluadas considerando sus efectos económicos, ambientales y sociales, tanto actuales como futuros.

(...)

Directriz 26.

Eficiencia en el uso de los recursos

Las actuaciones públicas en materia del uso eficiente de recursos deberán llevar a cabo las siguientes estrategias:

(...)

k) Reducir la huella ecológica en el territorio.

(...)

n) Reducir en la medida de lo posible los movimientos de tierra por motivos de eficiencia energética, contaminación y calidad del paisaje.

(...)

p) Adaptar la morfología urbana y las tipologías edificatorias a las condiciones bioclimáticas específicas del territorio valenciano.

(...)



Directriz 27.

Los activos del territorio y la competitividad económica

Las actuaciones públicas en materia de territorio como activo de la competitividad económica deberán llevar a cabo las siguientes estrategias:

(...)

c) Considerar el consumo eficiente de suelo, agua y energía como indispensables para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

(...)

e) Considerar la actividad agraria como estratégica para el territorio por su funcionalidad económica, ambiental y social.

(...)

j) Internalizar los costes ambientales y el valor de los servicios de los ecosistemas y la biodiversidad.

k) Asegurar la restauración de los efectos negativos ocasionados por los impactos ambientales, la recuperación del capital natural y su funcionalidad.

l) Desarrollar proyectos demostrativos que sean transformadores del territorio y con impactos positivos en materia económica, ambiental y social.

(...)

n) Garantizar una buena calidad del agua, del suelo y del aire, y también del paisaje, como elementos fundamentales de la mejora de la salud pública.

o) Fomentar una cultura de la calidad territorial, paisajística y de la valoración de sus elementos identitarios.

p) Garantizar el uso público racional y sostenible del territorio para todos los colectivos sociales, evitando sobrepasar la capacidad de carga de los ecosistemas.

q) Potenciar el paisaje y la diversidad urbana y territorial como recurso de competitividad económica.

r) Garantizar el suelo necesario para la implantación de actividades con fuerte contenido innovador.

(...)

v) Fomentar las ciudades tranquilas, el comercio justo, los productos locales, el comercio de proximidad y la agricultura ecológica.

(...)

Directriz 36

Mejora de la cohesión territorial

Las actuaciones públicas en materia cohesión territorial deberán llevar a cabo las siguientes estrategias:

(...)

d) Evitar discriminar el territorio en cuanto a la dotación de infraestructuras sociales, básicas y de movilidad.

e) Fomentar el acceso al disfrute del paisaje como elemento de bienestar individual, social y de mejora de la salud pública.

(...)

3.2.2. ETCV: Ocupación racional y sostenible del suelo

En relación con la "OCUPACIÓN RACIONAL Y SOSTENIBLE DEL SUELO", la actuación que se pretende se estima coincidente con el Título IV de la ETCV.



Directriz 78.

Principios directores de la ocupación racional y sostenible del suelo para uso residencial

1. Las administraciones públicas integrarán en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio en materia de ocupación de suelo para uso residencial a los siguientes principios directores:

- a) *Compatibilizar el crecimiento urbanístico con el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde del territorio.*
- b) *Integrar el crecimiento de los usos residenciales en el paisaje considerando su localización en el territorio, ordenación pormenorizada y calidad arquitectónica de forma que se preserve la identidad y los valores del paisaje donde se ubiquen.*
- c) *Apoyar los crecimientos urbanos en el sistema de ciudades, reforzando las polaridades de los nodos que produzcan una vertebración territorial más eficiente.*
- d) *Reforzar el carácter polinuclear de la Comunitat Valenciana y su diversidad urbana.*
- e) *Alcanzar masas críticas en los tejidos urbanos que permitan rentabilizar los sistemas de transporte público y los equipamientos de cohesión social.*
- f) *Procurar la creación de cinturones verdes alrededor de los núcleos urbanos, que pueden estar formados por los paisajes agrícolas habituales de cada zona, favoreciendo su singularidad física y visual.*
- g) *Favorecer la diversidad urbana mediante la mezcla de usos, de tipologías, de rentas, de comunidades y de un modelo urbanístico que preserve y extienda la ciudad mediterránea tradicional.*
- h) *Evitar los continuos urbanos y conurbaciones no deseadas favoreciendo modelos compactos discontinuos apoyados en la estructura urbana existente.*
- (...)
- j) *Excepcionar las nuevas piezas urbanas en el territorio priorizando la consolidación y extensión de los tejidos urbanos existentes.*
- k) *Armonizar el crecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos con el crecimiento de la población en el territorio.*
- (...)
- n) *Extender la infraestructura verde del territorio a los tejidos urbanos, conectando e integrando paisajísticamente los espacios verdes urbanos con los elementos de esta infraestructura en el exterior de dichos tejidos.*
- o) *Desarrollar itinerarios peatonales y carriles bici para comunicar los núcleos urbanos entre sí y de estos con otras implantaciones en el territorio.*
- p) *Preservar las vistas principales hacia los elementos y paisajes más significativas evitando su ocultación por nuevas edificaciones, y en especial en los accesos a los municipios.*
- q) *Fomentar la reconversión de espacios urbanos degradados u obsoletos, adaptándolos a nuevos usos de mayor cualificación.*

2. Estos principios directores deben ser tenidos en cuenta en la formulación y aprobación del planeamiento urbanístico y territorial, sin perjuicio de disposiciones normativas más específicas.

3.2.3. La infraestructura verde

a) Definición de la infraestructura verde

Definida en 1999 como una red interconectada de espacios verdes que conserva los valores y funciones naturales de los ecosistemas y proporciona unos beneficios a la población derivados de ello. En el año 2006, la Generalitat incorporó a su ordenamiento jurídico el concepto de Infraestructura Verde, a través del Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, definiéndola como: Un conjunto integrado y continuo de espacios libres de edificación, de interés medioambiental, cultural, visual o recreativo, así como sus conexiones ecológicas y funcionales.



Posteriormente, en los años 2009, la ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje considera la Infraestructura Verde como la infraestructura territorial básica para el desarrollo futuro.

La consideración de la Infraestructura Verde y el Paisaje como elemento estructural básico de ordenación, supone un cambio revolucionario en la forma de hacer, en la forma de crecer futura. La Infraestructura Verde debe guiar los crecimientos futuros compatibilizando el mantenimiento de los recursos ambientales, paisajísticos y culturales, con el crecimiento económico sostenible y con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

La función de la infraestructura verde se puede resumir en:

- Proteger los paisajes valiosos y los espacios de interés ambiental, cultural, visual y social.
- Preservar la conectividad de los paisajes garantizando las conexiones funcionales, físicas y visuales.
- Mejorar la accesibilidad al paisaje mediante la dotación de áreas recreativas al aire libre y el fomento del paisaje como elemento de disfrute social, promoviendo y regulando la accesibilidad al mismo.
- Crear áreas de transición entre usos diferentes, favoreciendo la integración de los nuevos usos en el paisaje y manteniendo zonas de transición entre distintos usos del territorio.
- Actuar como marco de referencia territorial para el desarrollo de nuevas actividades y usos.

Por tanto, la toma en consideración de la Infraestructura verde tiene por objetivo compatibilizar la protección y puesta en valor del paisaje con un desarrollo urbano y socioeconómico sostenible del territorio. Sobre este objetivo principal se articulan los objetivos pormenorizados y las estrategias del análisis de la MpPG.

La consideración del paisaje en los procesos de planificación y la delimitación de la Infraestructura Verde como marco de desarrollo es imprescindible para crecer bien, de forma ordenada, partiendo de la premisa de que el paisaje es un recurso económico a explotar y, por lo tanto, todo el suelo libre de edificación no es susceptible de ocupación.

La Infraestructura Verde está integrada por:

1. Los recursos de interés ambiental, cultural y visual.
2. Los espacios que deben quedar libres de edificación.
3. Por los elementos de conexión de estos espacios.

En el presente apartado se analiza la infraestructura verde, la capacidad del suelo previsto, para acoger este uso valorando, los siguientes factores incidentes en el ámbito de estudio:

- Ambientales incidentes en el ámbito de estudio.
- Sectoriales, territoriales y urbanísticos.
- De riesgos ambientales y territoriales

Estableciendo en su conclusión, en el caso de existir alguna afección, las medidas correctoras oportunas

b) La infraestructura verde en el ámbito de estudio

El ámbito de estudio constituye un área de suelo integrado en trama urbana consolidada, con las conexiones viarias y de infraestructuras ejecutadas y en funcionamiento, y de reducidas dimensiones. Nos encontramos en un ámbito urbano, que requiere pequeños ajustes en la definición de sus parámetros urbanísticos para cumplir los objetivos establecidos en el ADUCA.

En consecuencia, no se ocupa nuevo suelo para desarrollos urbanísticos. Su clasificación, calificación e intensidad de uso, ya están definidos y previstos por el planeamiento municipal en vigor. Por ello, se estima que la actuación propuesta no tiene una incidencia en relación con la infraestructura verde negativa. De hecho, con la modificación

puntual objeto de la presente solicitud de inicio se pretende obtener casi la mitad de la superficie del ámbito como suelo dotacional público, de los cuales, 11.139,14m²s se obtienen como zonas verdes y 7.430,25m²s como equipamientos, subsanando el déficit dotacional en el entorno próximo. Con todo se analiza pormenorizadamente el ámbito en relación con dicha infraestructura para garantizar su compatibilidad y establecer en su caso directrices futuras para el proyecto arquitectónico que se construya en él.

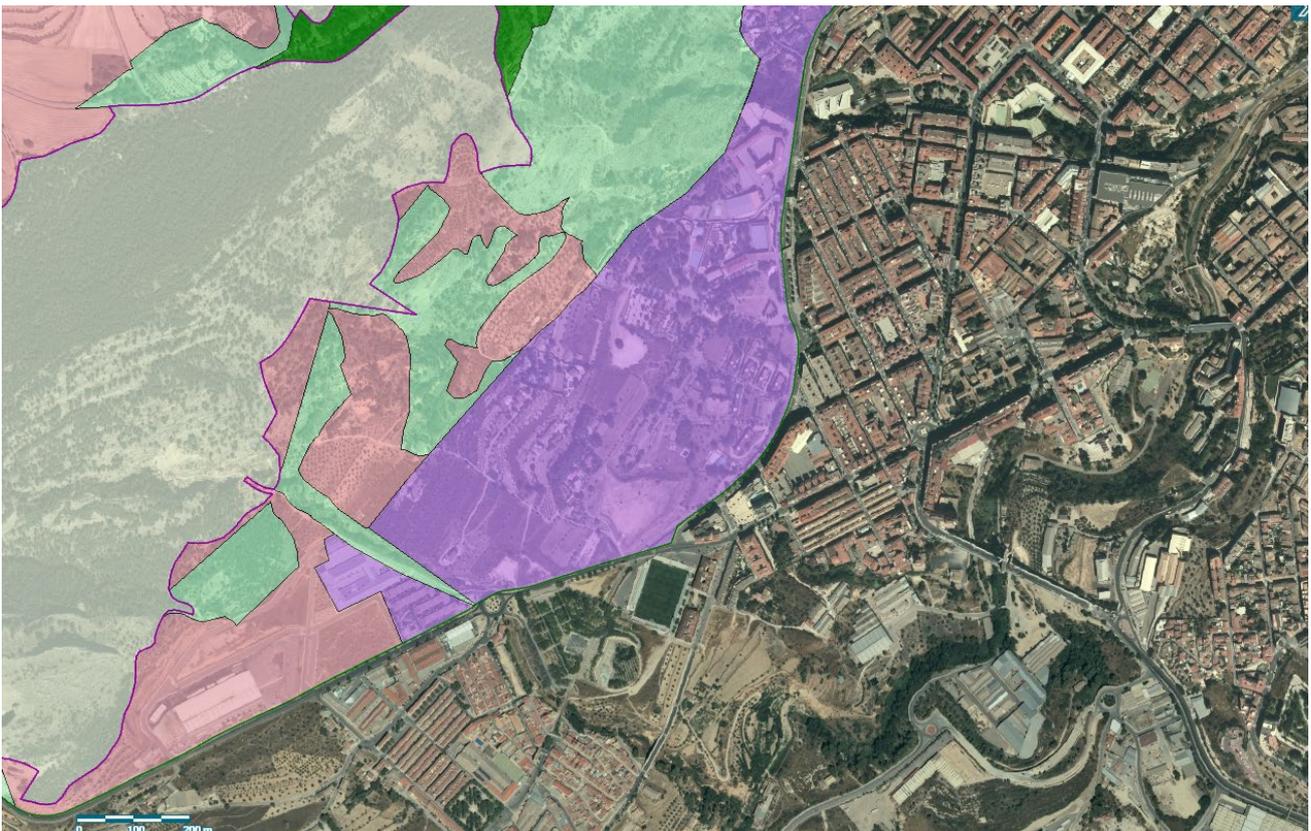
3.2.4. Caracterización territorial

i) Factores ambientales incidentes en el ámbito de estudio

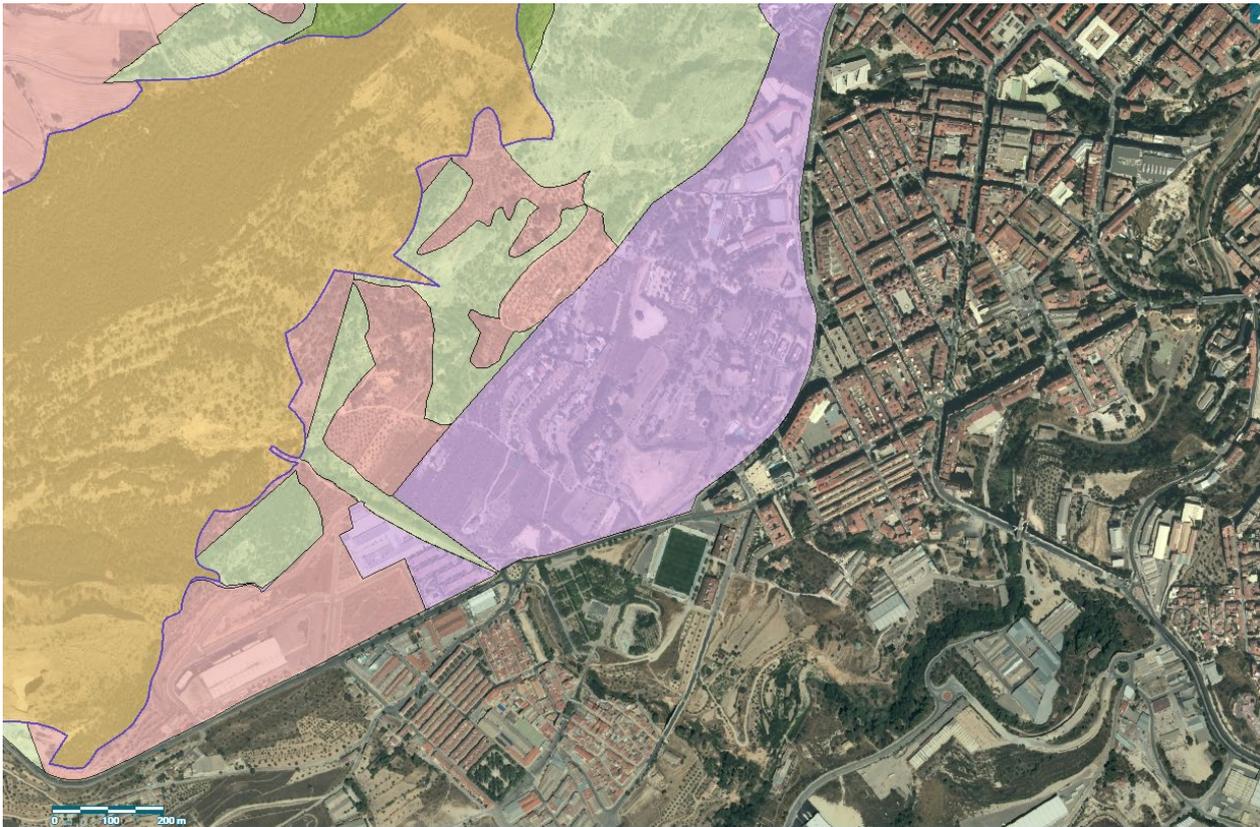
- Áreas de interés para la conservación de la naturaleza

El ámbito objeto de la presente modificación no se encuentra en suelo perteneciente a áreas naturales protegidas, ni de la Red Natura 2000 tales como Espacios naturales protegidos, LICs, ZEPAS, Zonas Húmedas o Microrreservas.

El Parque Natural de la Sierra de la Mariola, cuenta con instrumentos de planificación y gestión del espacio protegido (PORN y PRUG). El ámbito de referencia por ser suelo urbanizado y urbano no se encuentra dentro del parque de la Serra de la Mariola, con todo se ubica dentro de la zona de amortiguación urbana (B5).



PORN del Parque Natural de la Sierra Mariola. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



PRUG del Parque Natural de la Sierra Mariola. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



LICs Sierras de Mariola y el Carrascal de la Fuente Roja. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



ZEPA Sierras de Mariola y el Carrascal de la Fuente Roja. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



Parques Naturales y Paisajes Protegidos. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana

- Suelo Forestal

- Suelo Forestal

De acuerdo con el PATFOR, el área propuesta no afecta al terreno clasificado como forestal.

- Suelo Forestal Estratégico

De acuerdo con el PATFOR, el ámbito de la solicitud, siendo suelo urbanizado y consolidado, tampoco está afectado como suelo forestal estratégico.



Suelo Forestal y Suelo Forestal Estratégico. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana

- Vías pecuarias

El ámbito de referencia no tiene suelo afectado, si bien en el entorno próximo encontramos los trazados de un camino clasificado como vía pecuaria. La Canyada del Port, con ancho legal de 40 metros y ancho necesario de 15 metros según proyecto de clasificación de 1991.



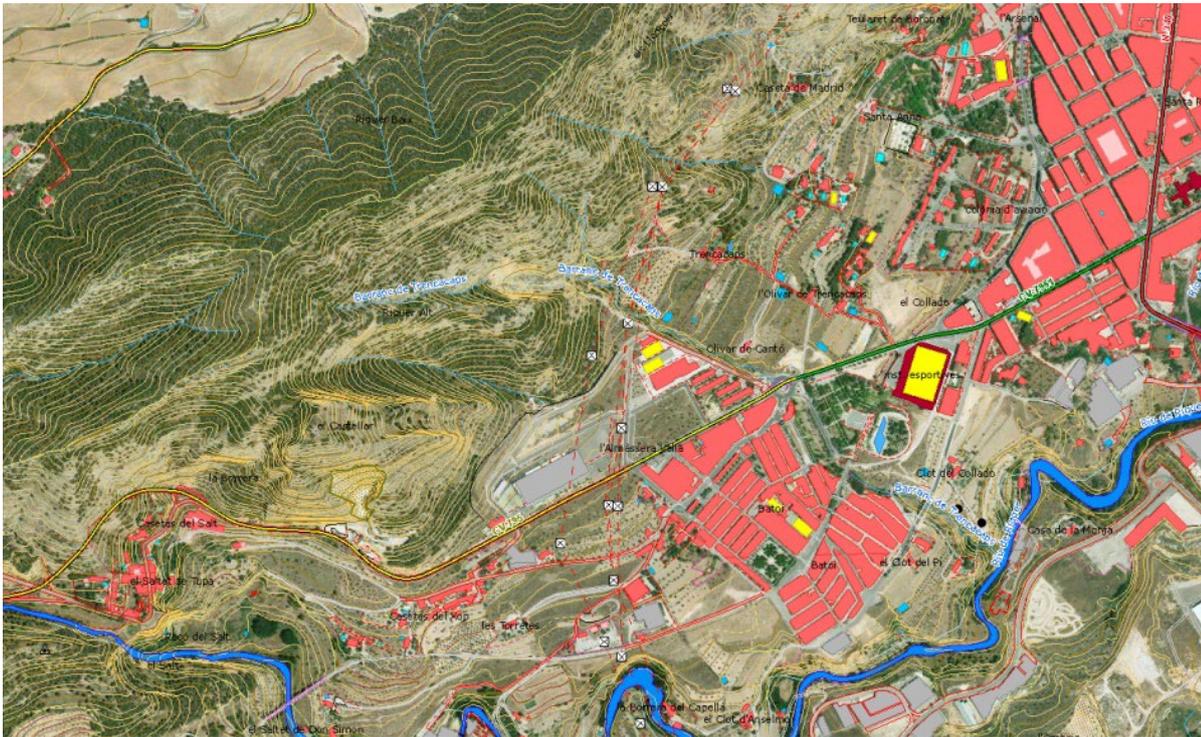
Vías pecuarias. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana

- Conectores biológicos

Hidrología superficial. El curso de agua más importante cercano a la zona de estudio es el río Riquer, denominación que recibe el Río Serpis a su paso por Alcoy, que atraviesa el término municipal de oeste a este.

El río Serpis nace a los pies del Carrascal de la Font Roja, por la unión en el Valle de Polop, del barranco Polop y el barranco del Troncal. Sin embargo, en esta parte inicial el río no suele llevar agua salvo en época de lluvias. En las proximidades de Alcoy, se le une, por su margen izquierda, el río Barchell, de corriente continua ya que recoge parte del acuífero de la sierra de Mariola. En este punto se le denomina Riquer y ya dentro de Alcoy (Alicante), al final de la cuesta de Algezares, recibe por su derecha al río Molinar, también de poco caudal, pero continuo, ya que mana de la conocida Fuente del Molinar. Desde aquí ya se denomina río de Alvoy. Recibiendo luego por su margen derecha los aportes del barranco del Cinc y de la fuente del Chorrador. Su régimen fluvial es mediterráneo con un máximo en enero y un mínimo en agosto. Tiene fuertes crecidas en otoño como consecuencia de lluvias torrenciales. El embalse de Beniarrés, de 30 hm³, sirve para regular sus aguas y permite el regadío en la huerta de la comarca de la Safor.

El ámbito no se encuentra afectado por ningún curso de aguas superficiales.



Cartografía Básica. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana

- Recursos de interés cultural

El ámbito de referencia no tiene suelo afectado por patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico, si bien en el entorno próximo encontramos un ejemplar clasificado como Arbolado Monumental Protegido.

Roure de Trencacaps (*Quercus ilex*), situado en parcela privada a unos 325 metros al noreste de la parcela, de altura 24m, troco de 4,45m y copa de 35m



Árboles monumentales. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana

ii) Características fisiográficas y litológicas del ámbito de estudio

- Fisiografía

De acuerdo con la Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana nos encontramos ante un terreno de fisiografía colinada.

- Litología

De acuerdo con la Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana nos encontramos ante un terreno de litología tipo SI/2-3-5, formado por cantos, gravas, arenas y arcillas.



Fisiografía colinada. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



Litología. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana

iii) Recursos ambientales y territoriales incidentes en el ámbito de estudio

- Aprovechamientos industriales puntuales y de rocas industriales

En el ámbito de referencia no se han detectado recursos territoriales para el aprovechamiento industrial puntual ni de rocas industriales, de acuerdo con la Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana.

- Capacidad de uso del suelo

El suelo incluido en el ámbito de referencia tiene una capacidad de uso del suelo calificada como baja (clase D) de acuerdo con la Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana.

- Accesibilidad a los acuíferos

El suelo incluido en el ámbito de referencia presenta una accesibilidad a los acuíferos calificada como alta (3) de acuerdo con la Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana.



Aprovechamiento de rocas industriales. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



Capacidad de uso del suelo. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



Accesibilidad de acuíferos. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana.



iv) Factores sectoriales incidentes en el ámbito de estudio

Otro aspecto que incide de manera importante a la hora de fijar las pautas de ocupación del suelo en la ordenación territorial, y al que la propuesta a desarrollar debería prestar necesariamente especial atención, son las Servidumbres legales derivadas de las afecciones sectoriales establecidas por la legislación aplicable en el ámbito de actuación.

Debido a su importante trascendencia en la definición y elección de los desarrollos urbanos, es imprescindible que el análisis territorial tome en consideración el estudio exhaustivo de dichas afecciones cuya presencia condicionan de manera inevitable el desarrollo del suelo que limitan, pero también en muchos de los casos el de su entorno inmediato.

De acuerdo con la Cartografía de la Generalitat Valenciana, el suelo incluido en el ámbito de referencia no está afectado

v) Factores de riesgos ambientales y territoriales en el ámbito de estudio

De acuerdo con la ETCV, los territorios modernos son “sociedades del riesgo”, con el cual convivimos de forma permanente con un mayor o menor grado de adaptación. Estos riesgos son diversos: naturales al ser producidos por eventos climáticos extremos, inducidos cuando a los factores naturales favorables se le añade la mano del hombre, y tecnológicos, que son aquellos relacionados con accidentes o con tecnologías cuyos efectos no son lo suficientemente conocidos.

De acuerdo con la ETCV el objetivo social y territorial sobre los riesgos es mitigar sus efectos hasta hacerlos asumibles desde el punto de vista económico, social y ambiental. En la presente solicitud se analizan los siguientes riesgos, por ser los de probabilidad de incidencia en caso de detectarse:

Riesgos naturales:

- Riesgo de inundación
- Riesgo de deslizamiento y movimientos de ladera
- Riesgo de erosión actual y potencia

Riesgos inducidos:

- Riesgo de contaminación de los acuíferos
- Riesgo ambiental por contaminación acústica

Los espacios susceptibles de riesgos naturales e inducidos significativos deben incorporarse a los espacios que constituyen la Infraestructura Verde del territorio, integrando su gestión en la del conjunto de espacios de interés ambiental, paisajístico o visual tal y como aparece determinado en la LOTUP.

De acuerdo con la ETCV, en el desarrollo de sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio en materia de planificación y gestión de los riesgos naturales e inducidos, las administraciones implicadas atenderán a los siguientes principios directores:



- a) Orientar los futuros desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las zonas exentas de riesgo o, en caso de adecuada justificación, hacia las zonas de menor riesgo, siempre que: se permitan los asentamiento de acuerdo con el conjunto de directrices, principios directores, objetivos y metas de la Estrategia Territorial; se trate de crecimientos eficientes teniendo en cuenta la afectación de los terrenos por riesgos naturales e inducidos y la necesidad de adoptar medidas correctoras del riesgo; y, en el caso en particular de usos del suelo para actividades económicas, que responda a criterios de concentración supramunicipal.
- b) Evitar la generación de otros riesgos inducidos en el mismo lugar, o en otras áreas, derivadas de las actuaciones sobre el territorio.
- c) Incluir los efectos derivados del cambio climático en la planificación territorial de los riesgos naturales e inducidos.
- d) Aplicar estrictamente el principio de precaución en los territorios con elevados riesgos naturales e inducidos.
- e) Delimitar de manera preferente las “zonas de sacrificio por riesgo” frente a otras actuaciones con fuerte impacto económico, ambiental y social.
- f) Gestionar la infraestructura verde para desarrollar al máximo su capacidad de protección de la población frente a riesgos naturales e inducidos.
- g) Adecuar las actuaciones en materia de riesgos para favorecer los procesos naturales siempre que sean viables desde el punto de vista económico, ambiental y social.

- Riesgo de inundación

De acuerdo con el PATRICOVA (Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación), la zona de estudio no está afectada por riesgo de inundación.



PATRICOVA. Fuente Cartográfica Temática de la Generalitat Valenciana.

- Riesgo ambiental por contaminación acústica

Con el fin de conocer la incidencia ambiental por la contaminación acústica existente y generada por la actuación propuesta y de acuerdo con el Plan Acústico Municipal (en adelante el PAM) de la revisión preliminar del PGOU de Alcoy, se incluyen mapas de niveles sonoros actuales (día/noche) y mapa de conflictos, es decir, de superación de los objetivos de calidad acústica. En el Plan Acústico Municipal de Alcoy se presenta el Plan de Actuación de la Ciudad en materia de contaminación acústica.

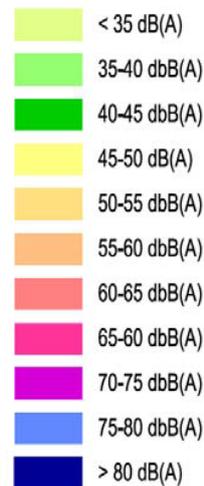
De acuerdo con el PAM, el ámbito de actuación se incluye dentro de la zonificación acústica residencial.

El objetivo de la zonificación acústica reside en la necesidad de disponer de las áreas acústicas definidas para poder realizar posteriormente los mapas de conflicto. Estos mapas de conflicto, muestra la superación de los objetivos de calidad acústica para cada tipo de área acústica establecida en la zonificación acústica propuesta. Para ello se superponen las isófonas obtenidas para cada periodo de evaluación con la zonificación acústica del término.

Mapas de niveles sonoros del PAM

La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica de la Generalitat Valenciana y en particular en su desarrollo reglamentario Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica

Nivel Equivalente (LAeq)





define en su Anexo III el mapa acústico como la representación gráfica de los niveles de ruido existentes en el municipio, con objetos de analizarlos y aportar información acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica.

En estos mapas se representan las líneas isófonas: (líneas que delimitan áreas con el mismo nivel sonoro), en los periodos de día, noche y 24 horas y para cada uno de los focos de ruido establecidos (tráfico rodado, tráfico de ferrocarril, actividad industrial y total).

La representación de los niveles sonoros obtenidos se realiza mediante curvas isófonas que delimitan en bandas de 5 dB(A) siguiendo la escala de color indicada en la norma ISO-1996.

Mapa de superación de los objetivos de calidad acústica del PAM

Mediante los mapas de superación de los objetivos de calidad acústica, y tal y como exige la normativa autonómica, se identifican las zonas en que los niveles sonoros superen los objetivos de calidad que le correspondan y en cuánto se superan en bandas de 5 dB (A).

Se realiza una diferenciación en el caso que superen los 10 dBA y los casos que se encuentran por debajo, pues, en el primer supuesto, estas áreas, de acuerdo con el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, serán susceptibles de serles aplicados el correspondiente Plan Acústico Municipal de Ámbito Zonal, la leyenda utilizada en dichos planos es la siguiente;

Superación objetivos de calidad acústica

Zonas de superación ≤ 10 dB(A)

0 - 5 dB(A)

5 - 10 dB(A)

Zonas de superación > 10 dB(A)

10 - 15 dB(A)

15 - 20 dB(A)

20 - 25 dB(A)

25 - 30 dB(A)

30 - 35 dB(A)

Se analizan tanto para el indicador LAeq,día como LAeq,noche. En los gráficos se utiliza la misma paleta de colores aplicada para dichos indicadores en los Mapas de conflicto. Se realiza el análisis para la superficie afectada por los diferentes intervalos de conflicto y de esta manera conocer qué porcentaje de la superficie para cada uso del suelo supera los objetivos de calidad acústica. En las tablas de datos siguientes se dan los datos de porcentajes de distribución de los niveles sonoros y las gráficas representan la distribución de estos datos de una forma visual.

Los objetivos de calidad acústica definidos para cada tipo de área en la ley 7/2002 de la G.V. son los que se muestran en la siguiente tabla:

Usos del suelo	Niveles Sonoros dB(A)	
	Día (8h a 22h)	Noche (22h a 8h)
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

De acuerdo con la memoria del PAM, las principales conclusiones obtenidas a partir de la diagnosis y que afectan al ámbito de estudio determinan que la principal fuente de contaminación acústica en término municipal es, sin duda alguna, el tráfico rodado. la

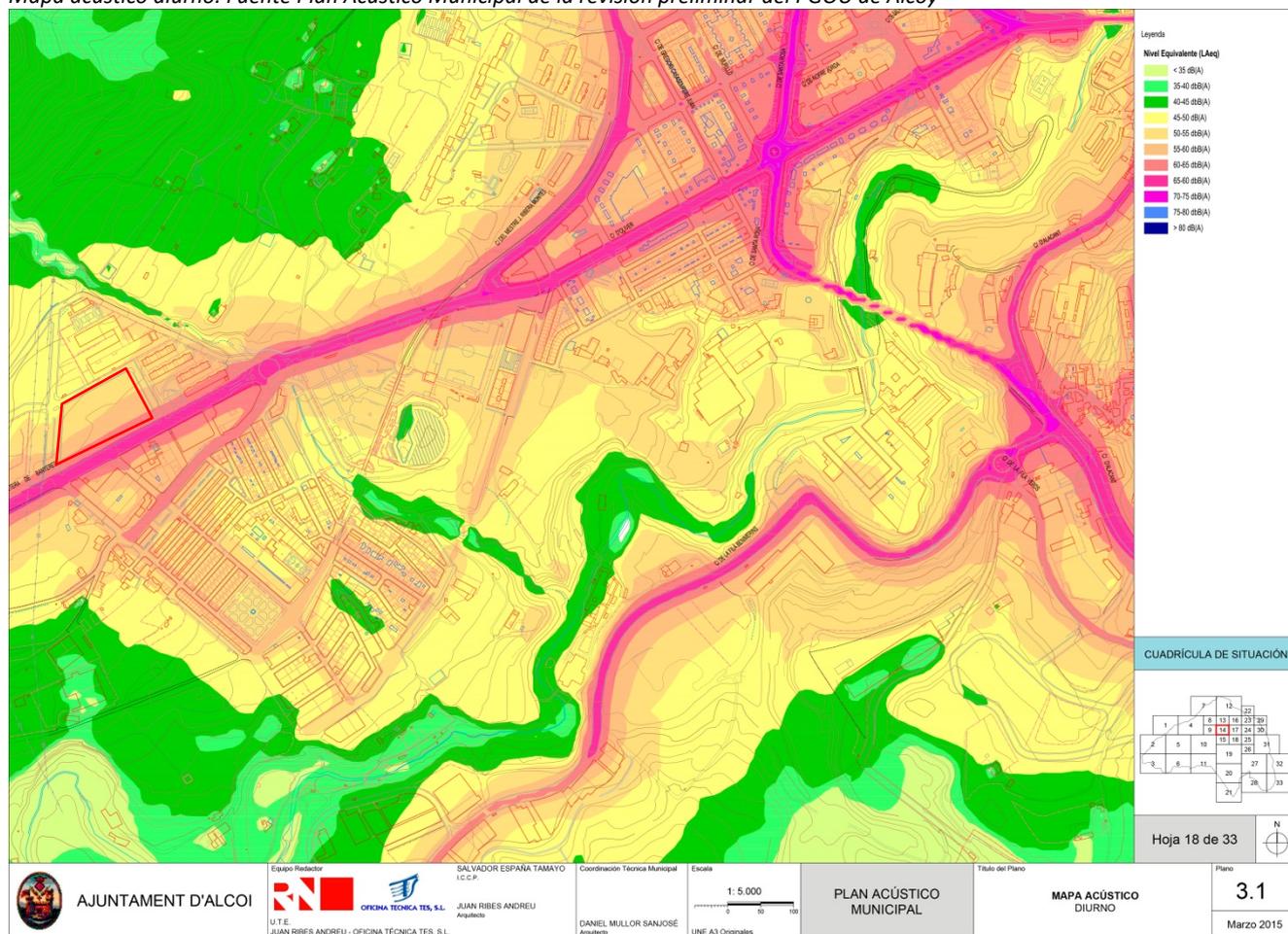


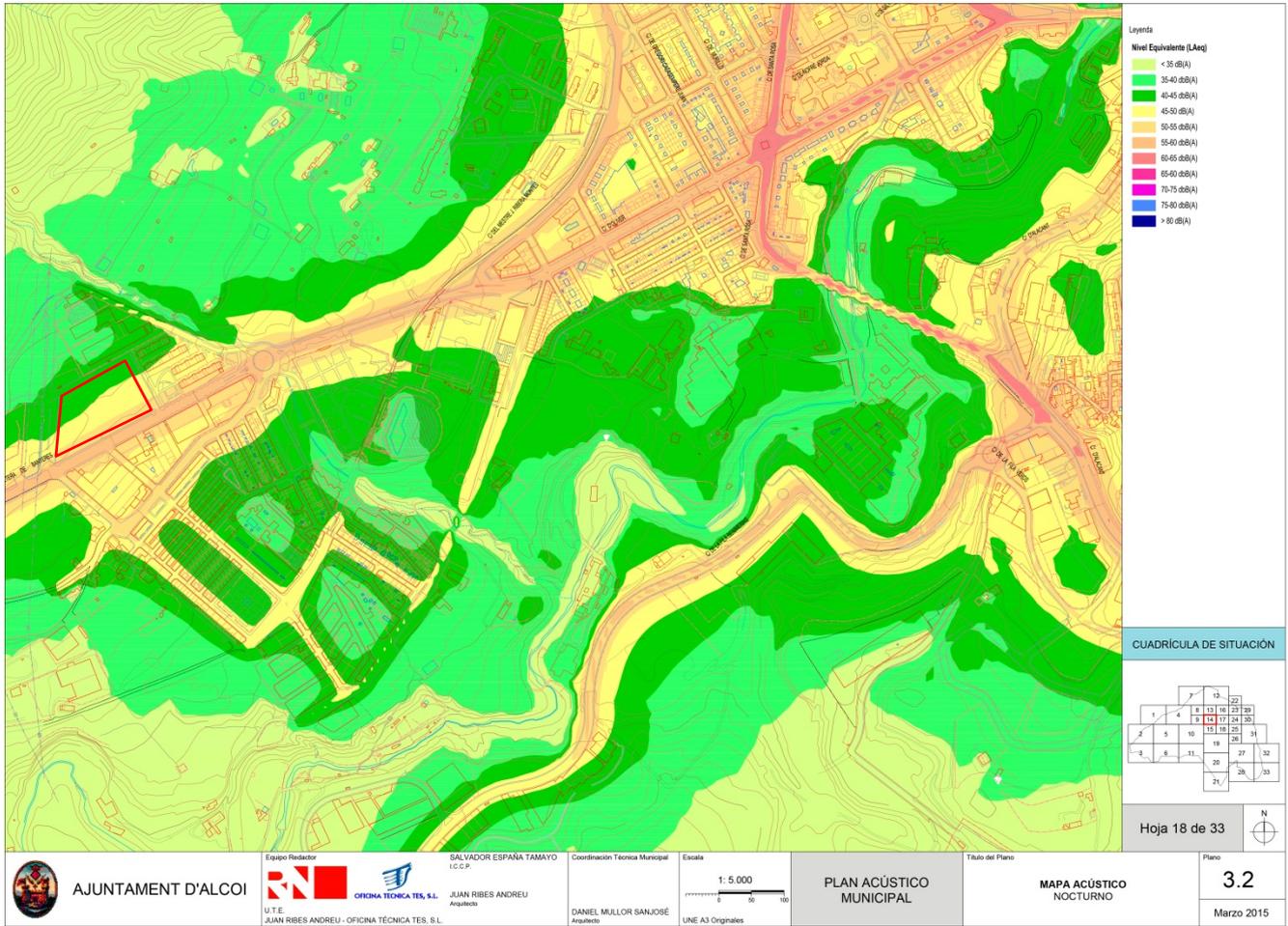
A partir de esta información la revisión del PGOU incluye un Programa de Actuación donde se aborda las propuestas para mejorar la situación acústica del municipio. Entre otras, y tal y como se describe en la Ley 7/2002 se incluyen medidas basadas en:

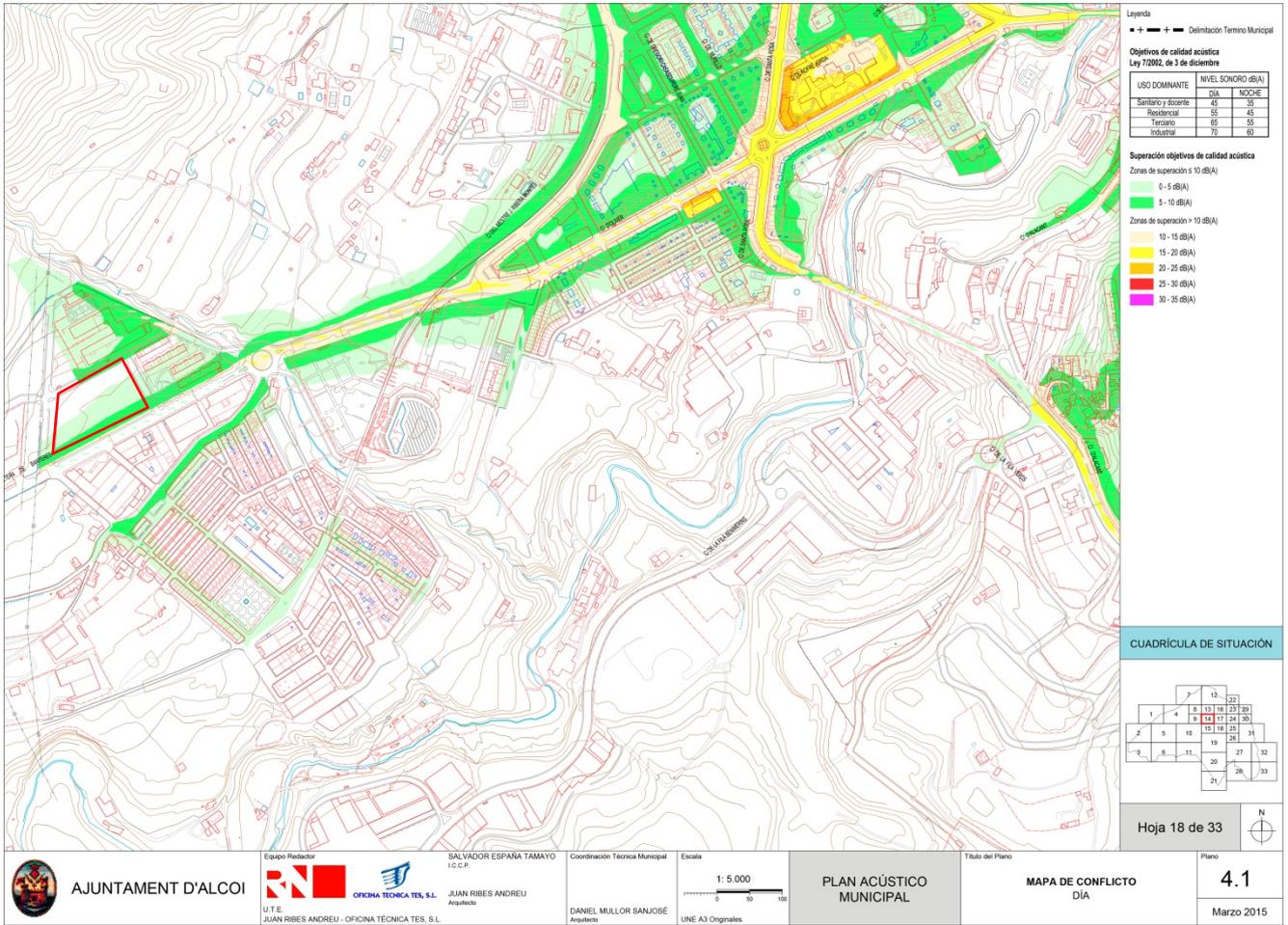
- Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar en el ámbito de aplicación del Plan.
- Regulación del tráfico rodado.
- Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.
- Establecimiento de sistemas de control de ruido

Por tanto, se concluye que el planeamiento general ya establece medidas correctoras para satisfacer los niveles sonoros exigidos por la normativa aplicable para el ámbito de estudio.

Mapa acústico diurno. Fuente Plan Acústico Municipal de la revisión preliminar del PGOU de Alcoy







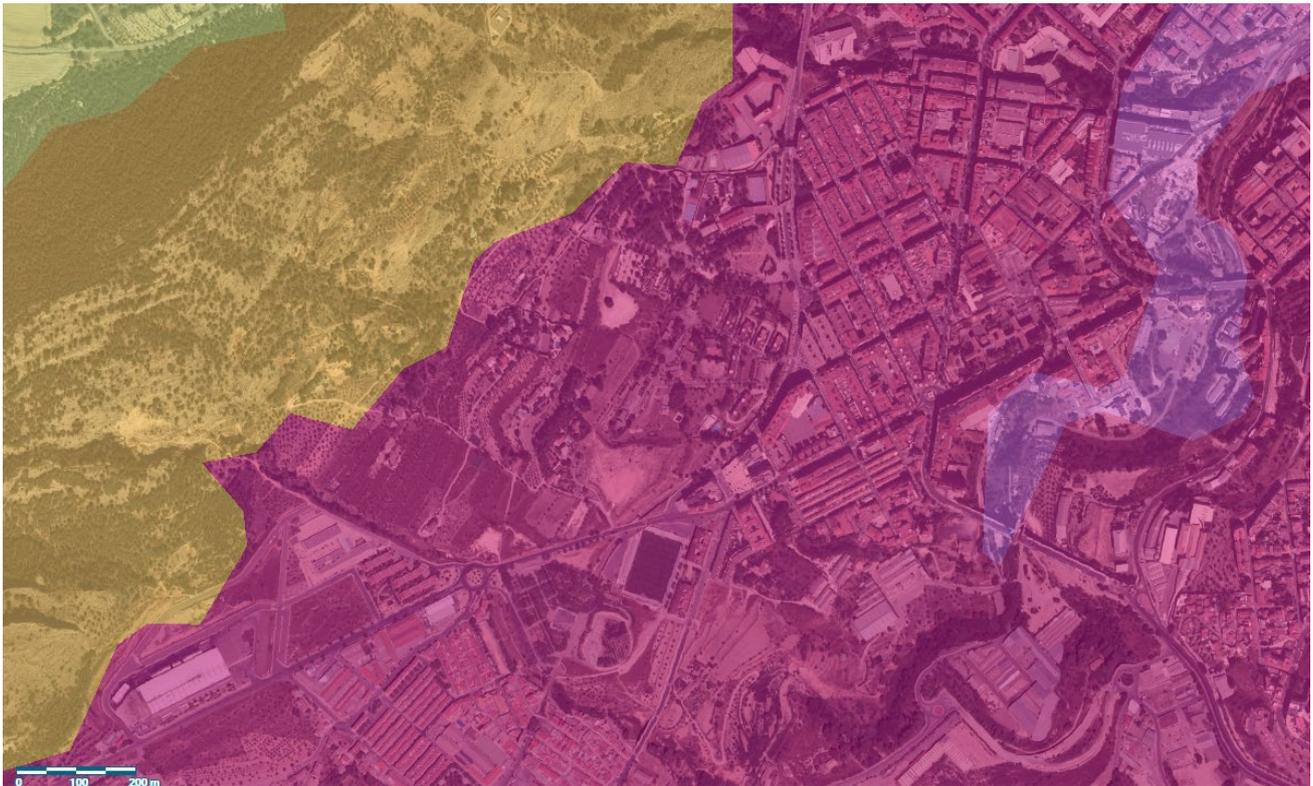
Mapa de conflicto día. Fuente Plan Acústico Municipal de la revisión preliminar del PGOU de Alcoy



Riesgo de vulnerabilidad de los acuíferos: Alta. Fuente Cartográfica Temática de la Generalitat Valenciana.



Riesgos derivados de los deslizamientos y desprendimientos puntuales. Fuente Cartográfica Temática de la Generalitat Valenciana.



Riesgo de erosión actual: Nivel 4, Alta 40-100 Tm/ha/año. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



Riesgo de erosión potencial: Nivel 5, Muy alta >100 Tm/ha/año. Fuente Cartografía Temática de la Generalitat Valenciana



c) ETCV: Infraestructura verde

En relación con la “LA INFRAESTRUCTURA VERDE”, la actuación que se pretende se estima coincidente con el Título III de la ETCV.

Directriz 65

Principios directores de la planificación y gestión de los riesgos naturales e inducidos

Las administraciones públicas integrarán en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio en materia de riesgos naturales e inducidos a los siguientes principios directores:

(...)

b) Evitar la generación de otros riesgos inducidos en el mismo lugar, o en otras áreas, derivadas de las actuaciones sobre el territorio.

c) Incluir los efectos derivados del cambio climático en la planificación territorial de los riesgos naturales e inducidos.

(...)

g) Adecuar las actuaciones en materia de riesgos para favorecer los procesos naturales siempre que sean viables desde el punto de vista económico, ambiental y social.

3.3. CUENCA VISUAL. ÁMBITO DEL ESTUDIO

De acuerdo con Anexo II de la LOTUP, el ámbito de estudio se definirá conforme al procedimiento establecido en el apartado b.1 del anexo I, debiendo abarcar las unidades de paisaje comprendidas total o parcialmente en la cuenca visual de la actuación.

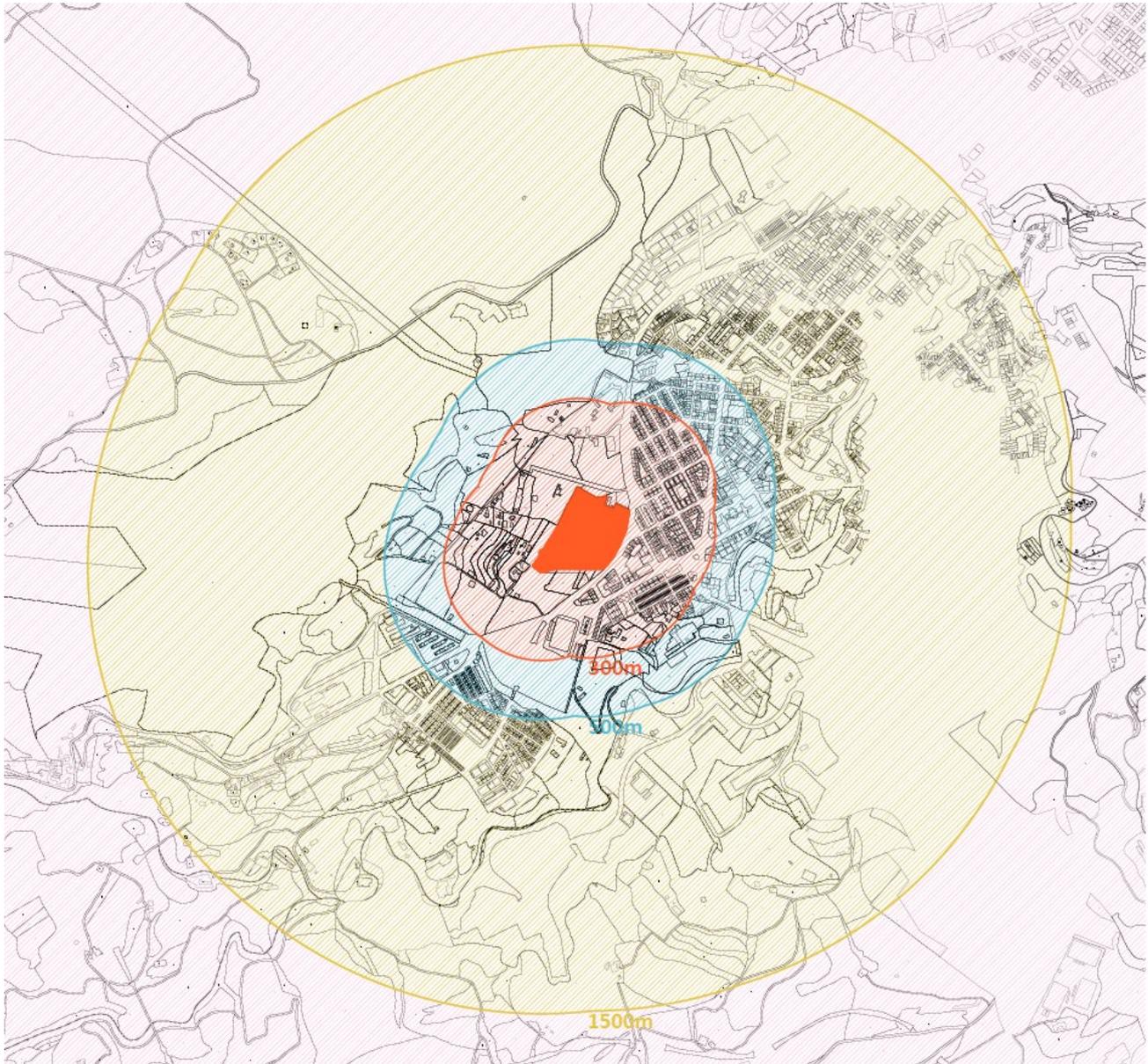
El ámbito del estudio ha de estar definido a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales. La cuenca visual de la actuación es aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación (o el territorio que puede ser observado desde el mismo), que se percibe espacialmente como una unidad definida generalmente por la topografía y la distancia.

Los diferentes métodos de análisis de la cuenca visual permiten establecer aproximaciones más o menos objetivas de la visibilidad del entorno que rodea el área de actuación.

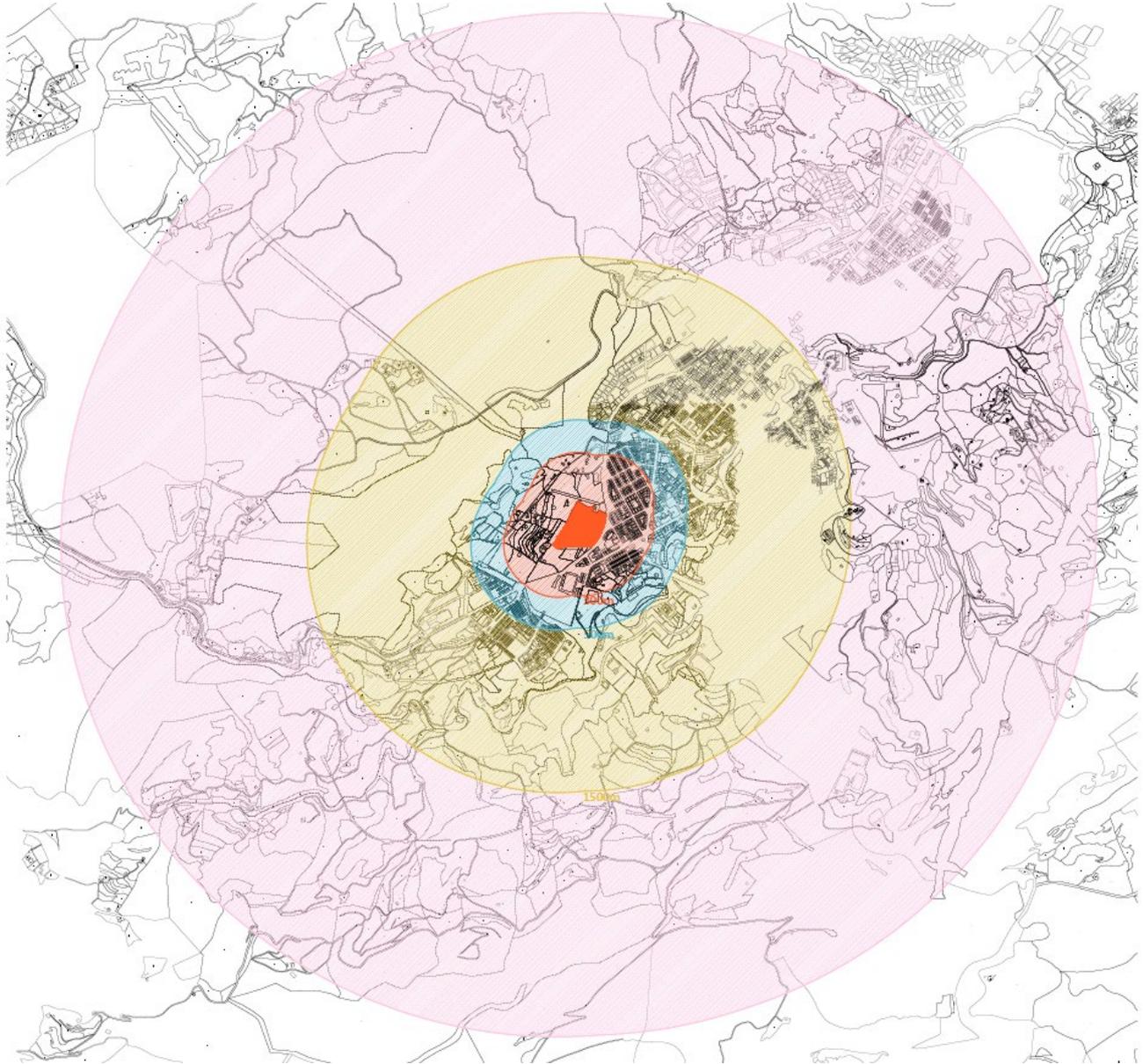
Se entenderá como cuenca visual de la actuación el territorio desde el cual esta es visible, hasta una distancia máxima de 3.000 m, salvo excepción justificada por las características del territorio o si se trata de preservar vistas que afecten a recorridos escénicos o puntos singulares. Para su determinación serán de aplicación las técnicas a las que se refiere el apartado c del anexo I.

A efectos de determinar la visibilidad del paisaje, el análisis visual se realiza a partir de los puntos de observación, hasta distancias baja (500 m), media (1.500 m) y alta (más de 1.500 m y hasta 3000 m, o superior) y distinguiendo las zonas visibles desde los mismos o cuencas visuales, de las no visibles, mediante técnicas informáticas sobre cartografía a escala adecuada, –haciéndose uso de las herramientas puestas a disposición pública por el Instituto Cartográfico Valenciano– y apoyo de campo.

Los umbrales de nitidez fijados son 500, 1.500 y 3.000m.



Umbral de nitidez 300m / 500m / 1500m



Umbral de nitidez 3000m

UMBRALES DE NITIDEZ DESDE LA ACTUACIÓN

- UMBRAL DE NITIDEZ DE 0 A 300m
- UMBRAL DE NITIDEZ DE 0 A 500m
- UMBRAL DE NITIDEZ DE 500 A 1500m
- UMBRAL DE NITIDEZ DE 1500 A 3000m
- UMBRAL DE NITIDEZ DE 0 A 500m
- UMBRAL DE NITIDEZ DE 500 A 1500m
- UMBRAL DE NITIDEZ DE 1500 A 3000m



3.4. UNIDADES DE PAISAJE

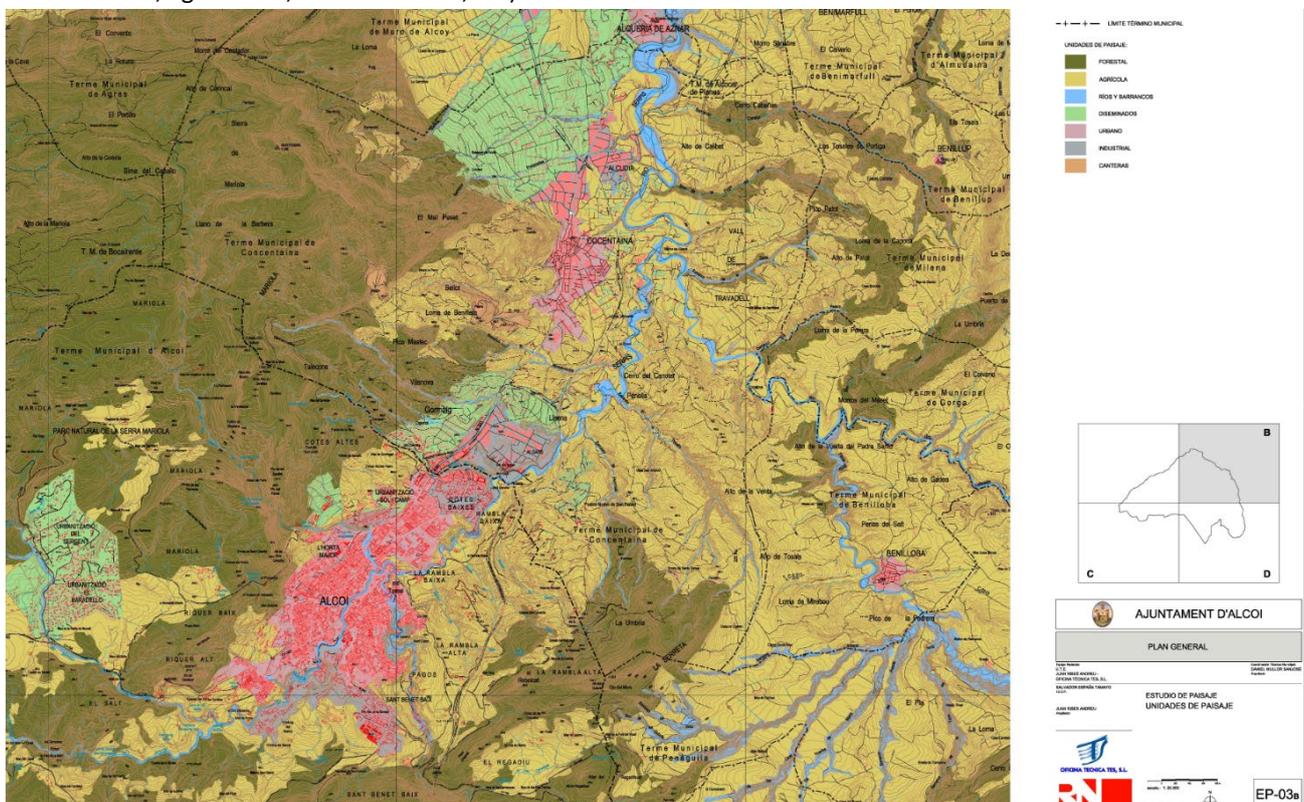
De acuerdo con Anexo II de la LOTUP, la caracterización del paisaje del ámbito de estudio, mediante la delimitación, descripción y valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos que lo configuran, previa definición del mismo. La caracterización del paisaje y determinación de su valoración y fragilidad, mediante la delimitación, y análisis, de las unidades de paisaje -definidas según el artículo 8.d de la LOTUP- y de los recursos paisajísticos comprendidos en el ámbito de estudio. Se describen los aspectos relevantes de la situación actual del paisaje y su contribución a la infraestructura verde, identificando los problemas o conflictos paisajísticos que lo degradan.

Se entiende por Unidad de Paisaje el área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen tras un largo período de tiempo. Se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con respecto a las unidades contiguas.

Su caracterización tiene por objeto:

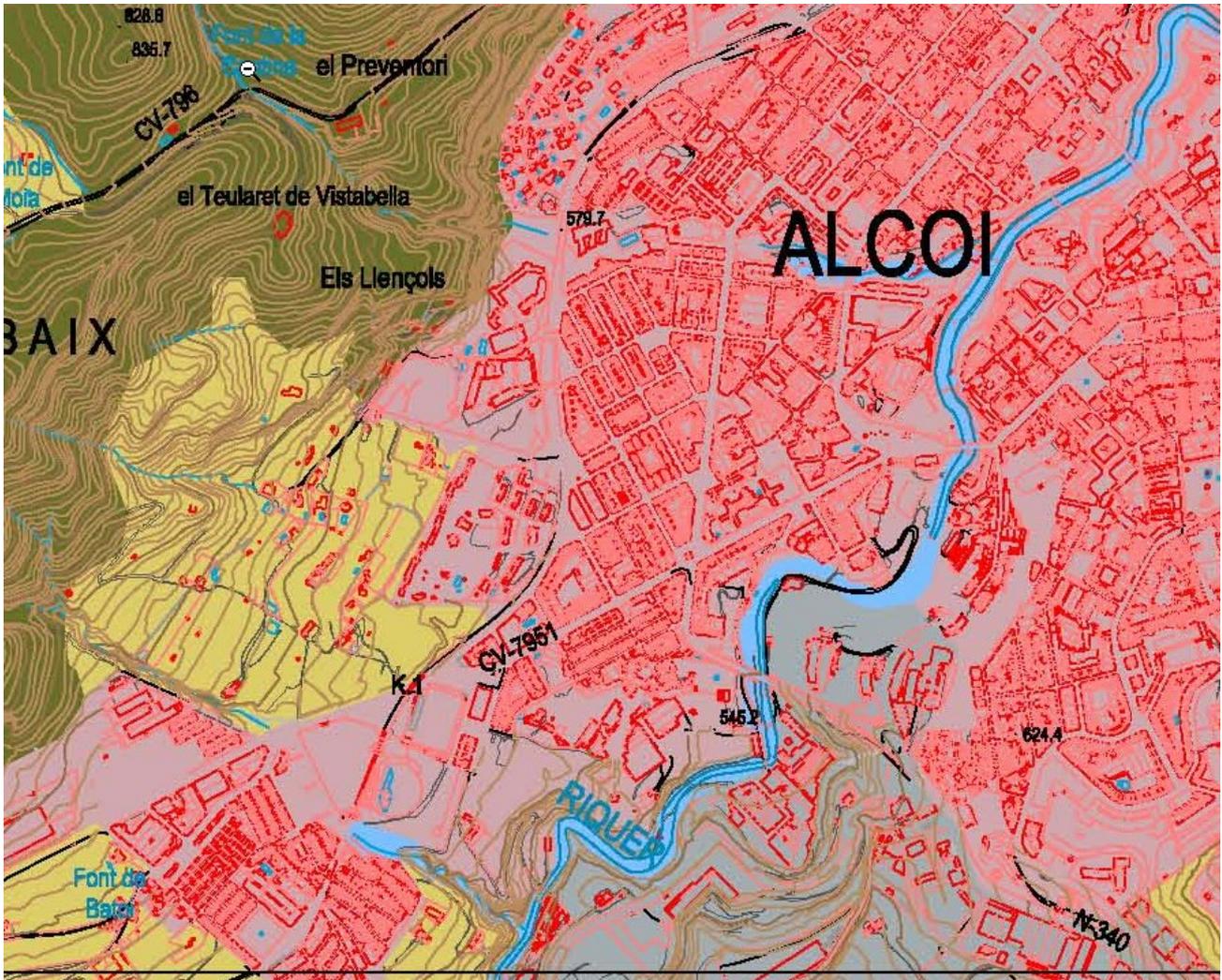
- a/ La definición, descripción y delimitación de las características paisajísticas en el ámbito de estudio.
- b/ El análisis de sus características y de las dinámicas y presiones que las modifican.
- c/ Identificar los recursos paisajísticos que singularizan positivamente su valor y los conflictos paisajísticos que las degradan negativamente.
- d/ Posibilitar la definición de los Objetivos de Calidad paisajística.

Pueden ser de carácter natural (relieve, suelo, clima, especie de fauna y flora, etc.) o humano (población, asentamiento, agricultura, infraestructura, etc).



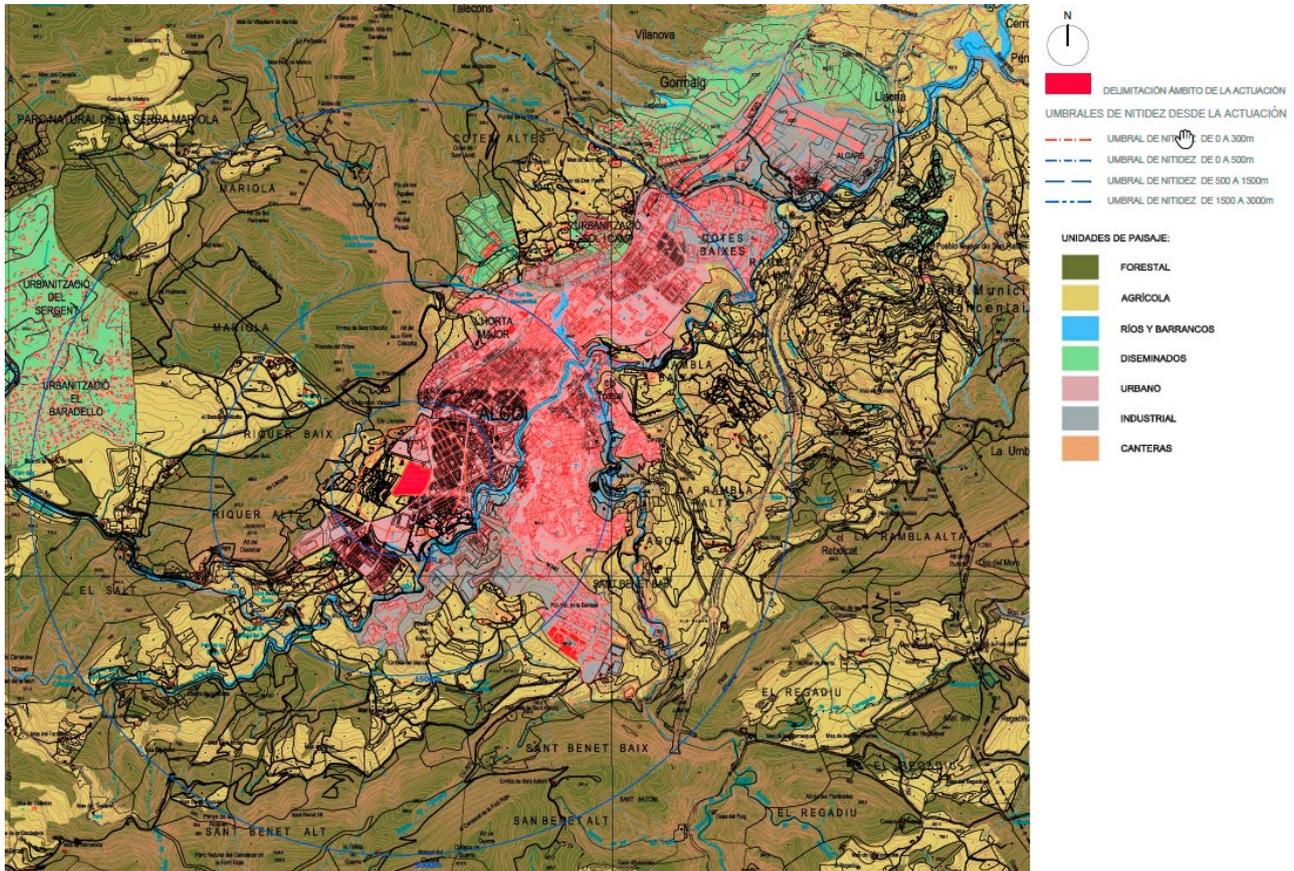


Con el fin de ser coherentes con el Estudio de Paisaje que es de aplicación, se mantienen los códigos y clasificación definidos en él:



UNIDADES DE PAISAJE:

	FORESTAL
	AGRÍCOLA
	RÍOS Y BARRANCOS
	DISEMINADOS
	URBANO
	INDUSTRIAL
	CANTERAS



En el ámbito que nos ocupa, se distinguen las siguientes unidades con identidad propia:

- UP-5 Urbano
- UP-2 Agrícola

Asimismo, cercanas al mismo:

- UP-1 Forestal
- UP-6 Industrial

Descripciones extraídas del Estudio de Paisaje:

Unidad 1: Forestal

Se caracteriza por su orografía y disposición paralela al valle. Su relieve es abrupto. Su textura y colorido está principalmente condicionada por la vegetación que alberga. Constituye el escenario de fondo del núcleo urbano de Alcoy, lo que le confiere una relevancia paisajística y visual en el entorno.

Podemos diferenciar dos zonas:



- Las ombrías constituidas por las laderas de orientación norte, las ventajas micro climáticas de esta orientación norte (junto con el relieve abrupto y accidentado, y el predominio de materiales calizos) le permiten albergar formaciones vegetales del estadio maduro (clímax): Bosque de carrascas, con alternancia de pinos y con presencia de especies caducifolias como el quejigo, fresnos, arces, tejos, principalmente en las zonas frescas o en las cotas más elevadas. El cromatismo resultante de este cubrimiento vegetal (el verde glauco de la carrasca frente al verde intenso del pinar, los cambios estacionales de las especies de carácter caducifolio y marcescente) le confiere su característica paisajística más destacada; sin olvidar el aspecto visual y cultural como espacios naturales, con elementos como el mirador y santuario de la Font Roja, los numerosos itinerarios existentes.
- Las solanas constituidas por las laderas orientadas al sur, la diferencia más significativa respecto a las ombrías es su menor cobertura y diversidad vegetal, donde predomina el matorral y pies aislados de pinos y (con menor presencia) carrascas.

Unidad 2: Agrícola

La presente unidad está formada por el conjunto de terrenos agrícolas existentes en los valles en la zona de estudio. Los cultivos agrícolas que se encuentran en la zona de estudio son principalmente los frutales de secano y labor de secano, entre los que destacan el olivo y el almendro.

Se trata de una unidad transformada por la acción antrópica, caracterizada por su carácter agrícola estructurado mediante bancales, que modifican su pendiente original.

Unidad 5: Urbano

Esta unidad está formada por los cascos urbanos existentes en el ámbito de estudio, se caracteriza por ser zonas completamente urbanizadas con escasa presencia de vegetación.

Dado que se mezclan distintas tramas históricas de la ciudad, la parcelación y trama viaria tiene la heterogeneidad propia de este hecho. Dentro del núcleo urbano de Alcoy cabe mencionar numerosos e importantes elementos del patrimonio cultural.

Unidad 6: Zona industrial

Estas zonas se encuentran normalmente adosadas a los núcleos urbanos, o a lo largo de los ejes viarios. Esta unidad se caracteriza por la presencia de grandes edificaciones, que ocupan elevadas superficies. Son, generalmente, edificaciones con tejados metálicos, lo que provoca gran impacto visual.

3.5. RECURSOS PAISAJÍSTICOS

En el apartado b) del anexo 1 de la LOTUP se establecen que los recursos paisajísticos son elementos o conjuntos de elementos, lineales o puntuales, únicos en un paisaje, que definen la singularidad de éste y que tienen valor visual, ambiental, cultural e histórico.



RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS AMBIENTAL

Áreas o elementos que gocen de algún grado de protección, declarado o en tramitación, de carácter local, regional, nacional o supranacional. Además, se incluye el dominio público marítimo y fluvial, así como aquellos espacios que cuenten con valores acreditados por la Declaración de Impacto Ambiental, y aquellas áreas o elementos del paisaje altamente valorados por la población debido a su interés natural.

RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS CULTURAL

Áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, de carácter local, regional, nacional o supranacional y los elementos o espacios apreciados por la sociedad local como hitos en la evolución histórica y cuya alteración, ocultación o modificación sustancial de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de los rasgos locales de identidad o patrimoniales.

RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS VISUAL

Áreas y elementos visualmente sensibles cuya alteración o modificación puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción visual del paisaje.

Fuente: Plan General de Alcoy (Estudio Preliminar de Paisaje)

3.5.1. RECURSOS DE INTERÉS AMBIENTAL

Según la cartografía de la Generalitat Valenciana, no existe ningún elemento protegido en el ámbito de estudio. No obstante, en el entorno próximo se han identificado los siguientes recursos paisajísticos de interés ambiental:

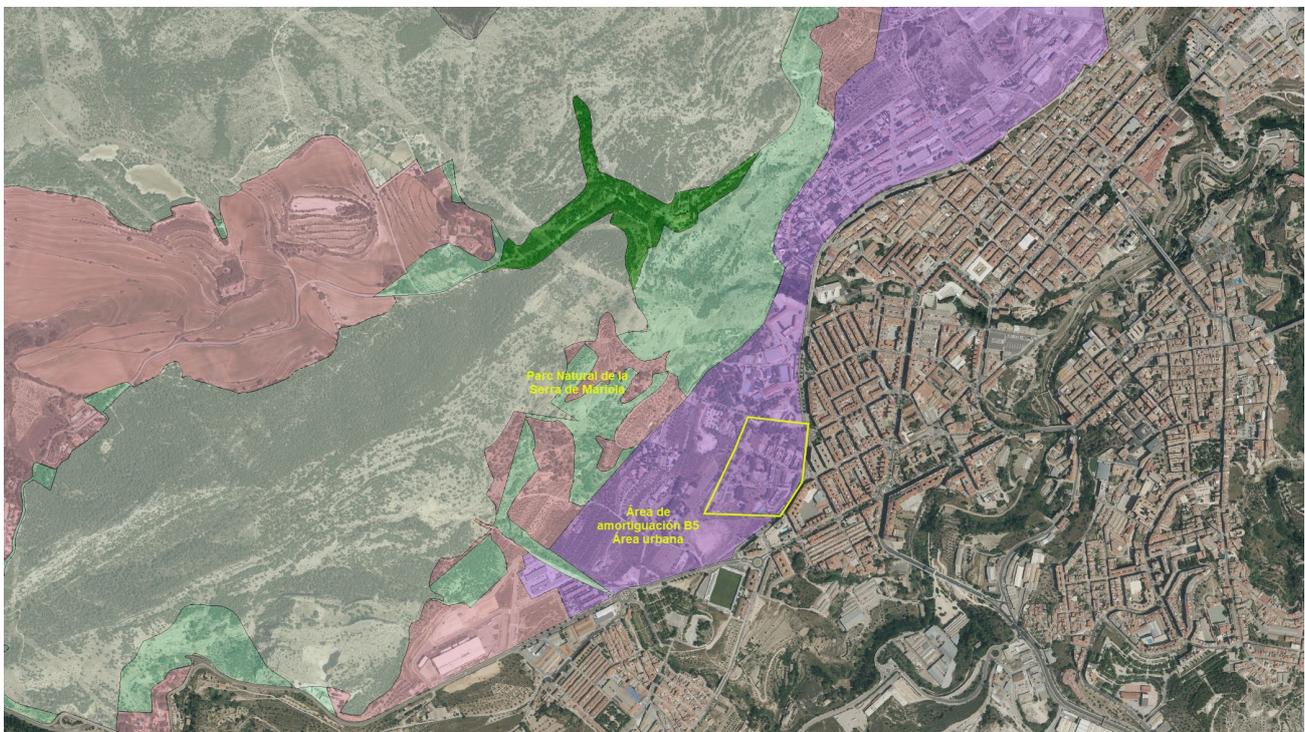
RPA-1 Parque Natural de la Serra de Mariola

RPA-2 Parque Natural del Carrascal de la Font Roja

RPA-5 Paisaje Protegido del Serpis

RPA-7 Red Natura-LIC-ZEPA Serres de Mariola i Carrascal de la Font Roja

RPA-8 Dominio Público Hidráulico: Ríos y Barrancos de Alcoi





RPA-1 Parque Natural de la Serra Mariola

Por su larga historia de ocupación e interacción humana, los diversos usos ejercidos sobre los recursos naturales de la Sierra han acabado configurando un excepcional mosaico de ecosistemas y paisajes, que sintetizan, como pocos territorios valencianos, las características básicas y las peculiaridades de la media montaña mediterránea y que han hecho de la Sierra una verdadera seña de identidad para los pueblos que la circundan.

Innumerables hallazgos arqueológicos testimonian la presencia humana en la Sierra desde antiguo, principalmente al sudeste de esta y en las proximidades del río Vinalopó; pinturas, yacimientos (neolíticos, del bronce e ibéricos principalmente), castillos, cavas, masías, hornos de cal y otras construcciones así lo demuestran. Este poblamiento humano estaría muy condicionado por el clima, el relieve y la altitud, siendo la riqueza de la fauna, la exuberancia de la vegetación, pero, sobre todo, la abundancia de agua, los elementos que impulsarían a los primeros pobladores a asentarse en estas tierras.

La Serra de Mariola ha estado y está en el punto de mira de muchos botánicos de todo el mundo por la singularidad y diversidad florística. Más de 1200 especies de plantas con muchos endemismos ibero-levantinos y setabenses, especies con propiedades aromáticas y medicinales, las cuales, desde tiempos inmemoriales han sido utilizadas con fines gastronómicos, para la elaboración de bebidas alcohólicas y como condimento, farmacéutico, como remedio de infinitas afecciones; cosmético en la elaboración de perfumes. En ese sentido es necesario citar la famosa salvia de Mariola, el romero, el tomillo, el rabo de gato, la manzanilla borde, el apreciado y escaso fresnillo, la pipirela, el espliego, la santonica, el hipérico, el té de roca y un largo etcétera.

Uno de los ambientes del Parque que destaca especialmente, es la microrreserva de la Teixera d'Agres, que ha sido considerada como el bosque de tejos más meridional de Europa y que, aún conserva espectaculares ejemplares de este singular árbol, mágico y entrañable, el tejo.

La Sierra de Mariola alberga una importancia diversidad faunística.

Podemos encontrar anfibios como la rana común o el sapo común; reptiles como la lagartija ibérica, la lagartija colilarga y la lagartija cenicienta, el lagarto ocelado, la culebra viperina, la culebra escalera, la culebra bastarda, de herradura, la víbora hocicuda; aves como el pinzón, la perdiz o el verdicillo, el petirrojo, el carbonero común y otros páridos, córvidos, pito real, etc...

RPA-2 Parque Natural del Carrascal de la Font Roja

El Parque Natural del Carrascal de la Font Roja, declarado en 1987, constituye una excelente representación del bosque mixto mediterráneo.

Se localiza al norte de la provincia de Alicante, entre las poblaciones de Alcoy e Ibi, ocupando 2.298Ha. es una elevación montañosa orientada de suroeste a noreste, con una marcada diferencia entre sus dos vertientes, y una gran diversidad de ambientes de alto valor ecológico y paisajístico.

Inmersa en el sistema Bético, la sierra presenta una orientación y una historia geológica típicas de esta cordillera. El macizo lo constituyen básicamente rocas calizas de la era geológica terciaria. La "Cova Gelada", muy próxima al santuario de la Font Roja, prueba la existencia de los procesos de karstificación que comúnmente se asocia a este tipo de roca.



Un conjunto de riscales y runares se desarrollan bajo la cresta del Menejador. Las pedreras y los materiales más finos, procedentes del derrumbamiento de los riscales y del resto de rocas calizas, representan los materiales del Cuaternario. Las arcillas de Keuper son los materiales más antiguos del parque (periodo Triásico de la era Secundaria), que afloran en la carretera de acceso al santuario de la Font Roja y en el camino de Tetuán. Destacan especies vegetales como la carrasca, el quejigo, el arce, el fresno o el tejo, y animales como el águila perdicera, el búho real, el tejón o la víbora hocicuda.

Los neveros, antiguas carboneras y masías diseminadas por el territorio, constatan la actividad humana en la zona desde hace centenares de años.

RPA-5 Paisaje Protegido del Serpis

El río Serpis y su entorno, en el tramo comprendido entre Alcoy y su desembocadura en Gandia, con una longitud de 50 kilómetros y una superficie aproximada de 10.000 hectáreas, es un espacio singular por sus valores paisajísticos, ecológicos y culturales, derivados de una relación histórica armoniosa entre el hombre y el medio natural. Esta relación se manifiesta, por ejemplo, en la integración de los pueblos y caminos en el paisaje, en los bancales agrícolas que acompañan la topografía natural y la resaltan, o bien en el respeto histórico hacia los elementos topográficos que conforman la identidad del lugar, tales como laderas, crestas de montañas o hitos topográficos. En la actualidad, no obstante, el río discurre por municipios con una intensa actividad económica, social y territorial, la cual debe hacerse compatible con la conservación y el uso sostenible de los valores ambientales.

El paisaje protegido del río Serpis actúa, en términos ecológicos y territoriales, como elemento conector entre la montaña y la costa, configurando un excepcional mosaico de ecosistemas y paisajes. Encontramos así desde espacios forestales bien conservados a los rústicos cultivos de montaña; desde las riberas fluviales a los riscos más inaccesibles. El conjunto sintetiza, como pocos lugares valencianos, las características básicas y las peculiaridades de la montaña mediterránea.

Se trata de un espacio caracterizado por un paisaje excepcional y unos notables valores ecológicos y geomorfológicos. Como es habitual en el mundo mediterráneo, todos estos elementos han sido configurados, en la forma que actualmente conocemos y apreciamos, por la interacción histórica entre el medio físico natural y la actividad humana a lo largo de muchos siglos. El régimen del Paisaje Protegido debe atender a esta realidad territorial y, en consecuencia, no se configura en forma estática, sino que sienta las bases para un mecanismo de gestión activa basado en una atención especial a los procesos económicos, sociales y territoriales que, en relación con los ecosistemas naturales y el ambiente geológico, son responsables de la evolución del sistema y de su adaptación a las nuevas realidades históricas.

RPA-7 RED NATURA– LIC – Serres de Mariola i Carrascal de la Font Roja – ZEPA – Serres de Mariola i Font Roja

Conjunto montañoso situado en el núcleo de las sierras béticas valencianas. Constituido por un complejo mosaico de formaciones naturales y cultivos tradicionales, alberga formaciones forestales maduras –como los peculiares bosques mixtos de quejigo valenciano meridional– en excelente estado de conservación. A destacar igualmente la elevada diversidad de especies vegetales, y la buena representación de comunidades faunísticas propias de la media montaña mediterránea.

Los hábitats más interesantes corresponden a las formaciones forestales (bosques de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*, 9340 y bosques ibéricos de *Q. faginea*, 9240) y a los matorrales (matorrales arborescentes con *Juniperus*, 5210; matorrales termomediterráneos, 5335; y matorrales almohadillados oromediterráneos, 4090), aunque también han de destacarse los pastizales anuales de *Thero-Brachypodietea* (*6220). Otros hábitats a mencionar, a pesar de su presencia más restringida, son los ríos mediterráneos (3280), los manantiales petrificantes (*7220), pendientes rocosas calcícolas (8210), fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0) y las galerías de *Nerio-Tamaricetea* (92D0).

En cuanto a las especies, destaca por su importancia la representación de *Hieracium fasciatum*, así como de *Bubo bubo*, *Aquila chrysaetos* y *Falco peregrinus*.



RPA-8 – Dominio Público Hidráulico: Ríos y Barrancos de Alcoi

Corredor verde, se incluye el barranco Trecacaps.

3.5.2. RECURSOS DE INTERÉS CULTURAL

Según la cartografía de la Generalitat Valenciana, no existe ningún elemento protegido en el ámbito de estudio. No obstante, en el entorno próximo se han identificado los siguientes recursos paisajísticos de interés cultural:

RPC-1 VÍAS PECUARIAS

RPC-2 ÁRBOLES MONUMENTALES

RPC-3 DECLARACIÓN INTERÉS COMUNITARIO

RPC-1 VÍAS PECUARIAS



RPC-2 ÁRBOLES MONUMENTALES



RPC-3 DECLARACIÓN INTERÉS COMUNITARIO



3.5.3. RECURSOS DE INTERÉS VISUAL

Son las áreas de interés visual que incluyen los elementos que conforman visualmente el paisaje y cuya alteración afectaría a la calidad estética y visual del entorno, resultando en una pérdida del carácter del paisaje.

Los recursos paisajísticos de interés visual se definirán a partir del Análisis visual y corresponderán, al menos, a los siguientes elementos:

- Elementos topográficos y formales que definen la estructura espacial que hace singular un lugar
- Los elementos o áreas significativas o características no estructurales que conforman el paisaje, tanto las derivadas de su configuración natural como las derivadas de la acción del hombre.
- Las principales vistas y perspectivas hacia recursos paisajísticos.
- Los puntos de observación y los recorridos paisajísticos de especial relevancia por su alta frecuencia de observación, o la calidad de sus vistas.
- Las cuencas visuales que permitan observar la imagen exterior de los núcleos urbanos a los que se haya reconocido un extraordinario valor y su inserción en el territorio, su escena urbana interior y las vistas desde ellos del entorno que los circunda.
- Las áreas de afección visual desde la carretera.

Según la cartografía de la Generalitat Valenciana, no existe ningún elemento protegido en el ámbito de estudio. No obstante, en el entorno próximo se han identificado los siguientes recursos paisajísticos de interés cultural:



RPV-1 HORIZONTE SERRA DE MARIOLA

RPV-2 RECORRIDOS PAISAJÍSTICOS RELEVANTES (ITINERARIOS PARC NATURAL DE LA FONT ROJA)

3.6. VALOR Y FRAGILIDAD DEL PAISAJE

Se entiende por fragilidad paisajística el impacto que se puede causar en un determinado paisaje con una intervención concreta.

Si se considera el paisaje como la expresión espacial y visual de una zona y compuesto por la agregación de los distintos elementos del medio, cualquier actividad que altere uno de estos elementos afectará a las características de calidad y fragilidad. Las alteraciones pueden producirse por una desaparición o modificación de algún elemento característico o por la introducción de elementos extraños.

De acuerdo con el Anexo I de la LOTUP, apartado b.4 se establece la metodología a seguir para la valoración paisajística de las unidades y los recursos contenidos en el estudio de paisaje: “se determinará el valor y las fragilidades paisajísticas y visual de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico conforme a lo siguiente: valor paisajístico, fragilidad del paisaje y fragilidad visual”. Tal y como indica la LOTUP, “...es el valor asignado a cada unidad y recurso en función de su caracterización, expresada mediante los parámetros, calidad, a determinar por técnicos especialistas (C) y la opinión del público interesado, deducida de los procesos de participación pública (P) y de su visibilidad, expresada mediante un coeficiente de visibilidad. C y P se calificarán cuantitativamente conforme a la escala, muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto...”

El Valor del paisaje se establece en función de su calidad paisajística, las preferencias de la población y su visibilidad.

La escala de valores que se utiliza es la siguiente:

Muy bajo / bajo / medio / alto / muy alto

La Calidad del paisaje la manifiesta un equipo de expertos, mientras que la Preferencia visual de la población se realiza a través del Plan de Participación Pública (en adelante PPP), cuya primera fase de acercamiento a los ciudadanos se adjunta en documento anexo.

Y, finalmente, la media de las dos opiniones aportará el Valor del paisaje. El resultado final se aportará en el momento en que se obtengan los resultados y conclusiones del PPP, completándose así el EIP que presentamos en este documento.

3.6.1. Valoración de las unidades de Paisaje

La *Calidad paisajística* considerada en las distintas Unidades de paisaje incluidas en la cuenca visual es la siguiente;

UNIDADES DE PAISAJE	CALIDAD PAISAJÍSTICA
---------------------	----------------------





UP-1_ Forestal	Muy alto
UP-2_ Agrícola	Alto
UP-5_ Urbano	Medio
UP-6_ Industrial	Bajo

3.6.2. Valoración de los Recursos Paisajísticos

La *Calidad paisajística* considerada en los distintos Recursos Paisajísticos incluidos en la cuenca visual es la siguiente:

RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS AMBIENTAL	CALIDAD PAISAJÍSTICA
RPA-1 Parque Natural de la Mariola	Muy alto
RPA-2 Parque natural de “la Font Roja”	Muy alto
RPA-5 Paisaje Protegido “Serpis”	Muy alto
RPA-7 RED NATURA– LIC – Serres de Mariola i Carrascar de la Font Roja – ZEPA – Serres de Mariola i Font Roja	Muy alto
RPA-8 – Dominio Público Hidráulico: Ríos y Barrancos de Alcoi (Barranc de Trencacaps)	Muy alto

RECURSOS PAISAJÍSTICOS DE INTERÉS CULTURAL	CALIDAD PAISAJÍSTICA
RPC-1 Vías pecuarias	Bajo
RPC-2 Árboles monumentales	Bajo
RPC-3 Ermita de la Virgen de los Dolores (DIC)	Bajo

3.7. NORMAS, PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CARÁCTER TERRITORIAL, URBANÍSTICO, AMBIENTAL O DE CARÁCTER SECTORIAL QUE LE SEAN DE APLICACIÓN

Las determinaciones del presente Estudio de Integración Paisajística se plantean, de conformidad con lo previsto en la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, (DOCV nº 7329, de 31 de julio de 2014, Modificada por la Ley 10/2015, DOCV nº 7689, 31 de diciembre de 2015, Modificada por la Ley 13/2016, DOCV nº 7948, de 31 de diciembre de 2016)

Se debe atender lo dispuesto en las Normas Urbanísticas vigentes.

Asimismo, son de aplicación las siguientes legislaciones sectoriales:

En materia de Aguas.

Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE, núm. 189, de 8 de agosto de 1985)

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (BOE, núm. 103, de 30 de abril de 1986)



Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE, núm. 135, de 06 de noviembre de 2003)

3.7.1. Normas de carácter paisajístico

Se estará a lo establecido en la normativa municipal vigente.

3.8. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

3.8.1. Identificación de los impactos potenciales

Es en la fase de construcción de las nuevas y de las infraestructuras donde el paisaje sufrirá los mayores impactos, debido a los trabajos que conllevan su ejecución:

- **Impactos visuales:**

- Desbroce y eliminación de la cubierta vegetal.
- Excavaciones y movimientos de tierras necesarios para la realización de la urbanización y de las edificaciones.
- Tráfico y presencia de vehículos y de maquinaria durante la realización de los trabajos.
- Acopio de materiales.
- Edificaciones, residenciales y de equipamientos.

- **Impactos auditivos:**

- Ejecución de las obras.
- Tráfico de vehículos y maquinaria.

- **Impactos olfativos:**

- El acopio y uso de ciertos materiales puede generar algún olor desagradable.

El desarrollo de la actuación producirá renovación positiva del paisaje actual.

El previsible incremento de la población en la zona provocará un aumento de la presión sobre el entorno. El medio que puede verse afectado son las áreas urbanas próximas. Las áreas de mayor valor ambiental en las proximidades de la actuación no se verán afectadas.

3.8.2. Caracterización y magnitud de los impactos

- **Impactos visuales:**

- Desbroce y eliminación de la cubierta vegetal:



Escala de actuación y extensión física del impacto:

- El impacto visual se producirá por el desbroce, que se extiende a la totalidad de la zona de actuación en la que no se implantan edificaciones.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- Este impacto no tiene un efecto adverso sobre el valor del paisaje puesto que no le resta valor respecto a su situación actual.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Se trata de un paisaje urbano degradado, por lo que el carácter del lugar variará en positivo.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Dicho impacto se produce durante la fase de construcción, por lo que su repercusión es a corto plazo.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:

- Se trata de un impacto de carácter irreversible puesto que el tratamiento de la cubierta del suelo será distinto desde el momento en que la actuación se ejecuta.

Carácter singular o acumulativo con otros impactos:

- El carácter es acumulativo con otras fuentes de impacto, puesto que se trata de una actuación necesaria para poder realizar otras actuaciones que son también posibles fuentes de impacto.

- Excavaciones y movimientos de tierras necesarios para la realización de la urbanización y de las edificaciones:

Escala de actuación y extensión física del impacto:

- El impacto visual se extiende a la totalidad de la zona de actuación. A pesar de que la actuación tiene en cuenta las diferencias de cota existentes e intenta adaptarse al máximo a ellas, los movimientos de tierras serán considerables.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- Este impacto tiene un valor adverso sobre el valor del paisaje, deben utilizarse las medidas correctoras adecuadas para evitar la generación de nubes de polvo de partículas en dispersión.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Los movimientos de tierra tendrán una incidencia positiva sobre el carácter del lugar, lo modifican pero reordenarán el ámbito de actuación, hoy carente de una estructura clara.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Se trata de una repercusión a largo plazo.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:

- Se trata de un impacto de carácter irreversible puesto que el terreno de la actuación ya no volverá a tener las características iniciales.

Carácter singular o acumulativo con otros impactos:



- El impacto es acumulativo con el impacto visual producido por el desbroce y la construcción de las edificaciones.

- Tráfico y presencia de vehículos y de maquinaria:

Escala de actuación y extensión física del impacto:

- La extensión es la de la propia zona de actuación además de los caminos de acceso a la misma.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- Este impacto tiene un valor adverso sobre el valor del paisaje por la posible intensidad de circulación de estos vehículos, algunos pesados.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Tiene poca incidencia sobre el carácter del lugar.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Repercusión a corto plazo de la maquinaria pesada durante la construcción de la actuación y a largo plazo de los vehículos particulares de los residentes.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:

- Se trata de un impacto de carácter reversible en el uso de maquinaria pesada, pero irreversible en el uso de vehículos privados.

Carácter singular o acumulativo con otros impactos:

- El carácter es acumulativo con el impacto del conjunto de las edificaciones y el impacto auditivo y de contaminación que generan.

- Acopio de materiales:

Escala de actuación y extensión física del impacto:

- La extensión es la de las zonas que puntualmente se escojan a tal fin.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- Este impacto tiene un valor adverso sobre el valor del paisaje puesto que se observarán áreas donde se acumularán materiales sobre el terreno.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Tiene poca incidencia sobre el carácter del lugar.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Repercusión a corto plazo, tan sólo durante la fase de construcción.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:

- Se trata de un impacto de carácter reversible ya que desaparecerá cuando la fase de construcción finalice.



Carácter singular o acumulativo con otros impactos:

- El carácter es acumulativo con el impacto visual que genera la construcción de las edificaciones.

- Edificaciones:

Escala de actuación y extensión física del impacto:

- La extensión es la de toda el área de actuación. Se observará desde distintos puntos del territorio circundante.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- Este impacto tiene un valor positivo puesto que modifica su percepción actual de degradación.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Tiene incidencia sustancial sobre el carácter del lugar.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Repercusión a largo plazo, desde la fase de su construcción.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:

- Se trata de un impacto de carácter irreversible ya que permanecerá en el tiempo tras su construcción.

Carácter singular o acumulativo con otros impactos:

- El carácter es acumulativo con otros impactos ya citados.

• Impactos auditivos:

- Ejecución de las obras:

Escala de actuación y extensión física del impacto:

- Este impacto se producirá en el área de actuación, en sus alrededores y en los caminos de acceso a la misma.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- La ejecución de las obras tendrá un impacto negativo en las zonas próximas a ellas puesto que modificará la calma que en la actualidad se percibe en el lugar.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Tendrá una incidencia bastante alta sobre el carácter del lugar por su consolidación urbana.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Repercusión a corto plazo, tan sólo durante la fase de construcción.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:

- Se trata de un impacto de carácter reversible, que desaparecerá tras la fase de construcción.



Carácter singular o acumulativo con otros impactos:

- El carácter es acumulativo con el impacto visual de la maquinaria que produce dicho ruido.

- El tráfico de vehículos y maquinaria:

Escala de actuación y extensión física del impacto:

- La extensión es la de la propia zona de actuación además de los caminos de acceso a la misma.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- Este impacto tiene un valor adverso sobre el valor del paisaje por la posible intensidad de circulación de estos vehículos.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Tiene poca incidencia sobre el carácter del lugar.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Repercusión a corto plazo de la maquinaria pesada durante la construcción de la actuación y a largo plazo de los vehículos particulares de residentes.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:

- Se trata de un impacto de carácter reversible en el uso de maquinaria pesada, pero irreversible en el uso de vehículos privados.

Carácter singular o acumulativo con otros impactos:

- El carácter es acumulativo con el impacto auditivo que generan otras fuentes.

• **Impactos olfativos:**

- El acopio y uso de ciertos materiales:

Escala de actuación y extensión física del impacto:

- La extensión es la de la propia zona de actuación.

Efecto beneficioso o adverso del impacto sobre el valor del paisaje:

- Este impacto tiene un valor adverso sobre el valor del paisaje.

Incidencia sobre el valor que define el carácter del lugar:

- Tiene poca incidencia sobre el carácter del lugar.

Repercusión del impacto sobre el paisaje a corto, medio o largo plazo:

- Repercusión a corto plazo, durante la fase de construcción de la actuación.

Carácter reversible o irreversible del impacto sobre el paisaje:



- Se trata de un impacto de carácter reversible, ya que desaparecerá después de la fase de construcción.

Carácter singular o acumulativo con otros impactos:

- El carácter es singular.

3.8.3. Grado de sensibilidad del paisaje

El grado de sensibilidad que tiene el paisaje al cambio se valora, de acuerdo con los factores que intervienen, que son la singularidad o escasez de los elementos del paisaje, la capacidad de transformación de las Unidades de paisaje y de los Recursos Paisajísticos sin pérdida de su carácter y, por último, según los objetivos de calidad.

El paisaje propio de la zona de intervención puede definirse en la actualidad como un paisaje urbano consolidado que no sufrirá cambios negativos respecto a lo existente y el objetivo de promover la actuación al que este documento acompaña no es otro que ampliar el de incorporar el ámbito e integrarlo con su entorno inmediato, adaptando el tejido urbano al de la zona, obtener una gran superficie de equipamiento público y zonas verdes públicas reduciendo el déficit dotacional del barrio, y además, definir las obras de rehabilitación edificatoria que permitan recuperar aquellos inmuebles que presentan insuficiencia o degradación integrando el concepto de ecobarrio y medidas sostenibles a las mismas actuaciones

La calidad y fragilidad paisajística son de valor medio, dado el grado de antropización y consolidación urbana de la zona. No obstante, se considera que la transformación que se propone para este espacio no tiene incidencia negativa en el carácter y la percepción del paisaje, puesto que no se altera la ordenación existente, sino que se integra en la trama urbana, en los términos que establece el convenio suscrito, modificando únicamente ciertos parámetros de la ordenación pormenorizada.

3.8.4. Clasificación de los impactos paisajísticos

Tal como se establece el Anexo I de la LOTUP, el impacto puede clasificarse como sustancial, moderado, leve e insignificante. El impacto no tendrá efectos negativos sobre la vegetación, la fauna y el paisaje circundante, ya que es prácticamente inexistente, será de carácter muy leve y reversible, existiendo medidas correctoras para su minimización al máximo.

FACTOR	IMPACTO
Desbroce y eliminación de la cubierta vegetal	Moderado
Excavaciones y movimientos de tierras necesarios para la realización de la edificación	Sustancial
Tráfico y presencia de vehículos y de maquinaria durante la realización de los trabajos	Moderado
Acopio de materiales	Leve
Edificaciones	Sustancial

3.8.5. Predicción de la importancia del impacto antes y después de las medidas correctoras



El paisaje actual de los terrenos a reordenar será sustituido por un nuevo paisaje formado por edificaciones implantadas entre las cuales se ordenan espacios libres de relación. El impacto paisajístico será mínimo, ya que con la ejecución de la intervención se dignificará cualitativamente la escena urbana.

3.9. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL

3.9.1. Estudio y valoración de la visibilidad de la actuación

La LOTUP en su articulado establece que *la Valoración de la Integración Visual valorará específicamente el posible Impacto Visual de una actuación en el paisaje en función de la visibilidad de la actuación.*

La Valoración de la Integración Visual identificará los impactos visuales en función, al menos, de los siguientes factores:

- a) La compatibilidad visual de las características de la actuación: volumen, altura, forma, proporción, ritmos de los elementos construidos, color, material, textura, etc.
- b) El bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos de valor alto o muy alto.
- c) La mejora de la calidad visual.
- d) Los reflejos de la luz solar o luz artificial.

En este sentido, la valoración se realiza partiendo de los siguientes criterios:

- a) El análisis de las vistas desde los principales puntos de observación y la valoración de la variación en la calidad de las vistas debida a la nueva actuación.
- b) La clasificación de la importancia de los impactos visuales como combinación de la magnitud del impacto y la sensibilidad de los receptores. Estos pueden ser: sustancial, moderado, leve e insignificante.
- c) Se identificará el potencial de incorporar medidas correctoras no contempladas en la ordenación del Sector. Estas pueden conducir a adoptar una ordenación diferente, un diseño alternativo o modificaciones del diseño para prevenir y/o reducir al mínimo los impactos.
- d) La predicción de la importancia del impacto al paisaje.

3.9.2. Análisis de visibilidad

La visibilidad del paisaje determina la importancia relativa de lo que se ve y se percibe y es función de la combinación de varios factores como son los puntos de observación, la distancia, la duración de la vista, y el número de observadores potenciales.

El estudio de la visibilidad se utiliza como instrumento sistemático para regular el territorio por sus propiedades visuales, determinar la visibilidad del paisaje, y en este sentido:



- Definir las Unidades Visuales, incorporando la percepción visual del paisaje como un factor clave en el análisis territorial.
- Identificar y analizar las principales vistas hacia el paisaje y las zonas de afección visual hacia los recursos paisajísticos tras la actuación.
- Asignación del valor visual de los recursos paisajísticos en función de su visibilidad.
- Identificar los recorridos escénicos.
- Identificar y valorar los posibles impactos visuales de una actuación sobre el paisaje u corregir estos impactos en caso de que existan, para poder componer futuras escenas paisajísticas tras una actuación.

Para la evaluación de la visibilidad del paisaje tendremos en cuenta tanto los recorridos escénicos como los puntos de observación. Los recorridos escénicos son aquellas vías de comunicación, caminos tradicionales, senderos o similares, o segmentos de ellas que tienen un valor paisajístico excepcional por atravesar y/o tener vistas sobre paisajes de valor natural, histórico y/o visual.

3.9.2.a) Puntos de observación - Cuencas visuales

Este análisis de visibilidad exige como mínimo la determinación de las cuencas visuales o puntos de observación. Los puntos de observación son los lugares del territorio desde donde se percibe principalmente el paisaje. Estos puntos de observación pueden ser estáticos, cuando el observador no está en movimiento, o dinámicos, si el observador está en movimiento.

De acuerdo con lo establecido en la LOTUP, se establecen los distintos puntos de observación en base a los criterios siguientes:

- Número de personas que puedan ver la actuación y su afección al paisaje.
- Distancia o visibilidad a la zona de afección.
- Circunstancia en que se encuentra la persona cuando ve la actuación. La percepción del paisaje es distinta circulando, por ejemplo, en vehículo privado.
- Usuarios de la propia actuación.
- Relación con el territorio. La percepción del paisaje de una persona que conoce el lugar es distinta respecto de otra a quien le es ajeno.

Dadas las limitaciones físicas del territorio respecto a la percepción visual, es necesario determinar las áreas visibles desde cada punto o conjunto de puntos, de forma que se pueda prever a posteriori la medida en que cada área contribuye a la percepción del paisaje, así como obtener ciertos parámetros globales que permitan caracterizar un territorio en términos visuales.

Se seleccionan los puntos de vista y secuencias visuales de mayor afluencia pública que incluyen, entre otros, los siguientes:

PO1 – Punto de observación carrer Mestre José Ribera Montes

PO2 – Punto de observación CV-795

PO3 – Punto de observación N-340



Estos se clasifican como Principales y Secundarios, en función del número de observadores potenciales, la distancia y la duración de la visión.

- Puntos de Observación **dinámicos**, que definen secuencias de vistas:

- > PRINCIPALES: por su relación intensa con el sector

- PO1 – Punto de observación carrer Mestre José Ribera Montes**

- PO2 – Punto de observación CV-795**

- > SECUNDARIOS: por encontrarse en el entorno del sector

- PO3 – Punto de observación N-340**

- Puntos de Observación **estáticos**:

- No se definen

3.9.2.b) Visibilidad

La visibilidad del paisaje determina la importancia relativa de lo que se ve y se percibe y es función de la combinación de distintos factores como son los puntos de observación, la distancia, la duración de la vista, y el número de observadores potenciales.

A partir de dichos resultados, la mayor parte de los análisis de visibilidad adoptan un sistema para ponderar lo que se ve en función de la distancia (próxima, media, lejana).

En este caso, se consideran los distintos grados de visibilidad a partir del trabajo de campo y de la distancia, es decir, de los umbrales de nitidez tomados desde cada punto de observación. Se superponen las cuencas visuales de cada Punto para determinar la visibilidad alta, media, baja y nula.

La visibilidad de la zona de estudio está condicionada por la orografía del terreno y la consolidación urbana existente en el entorno.

En el plano 16 *Visibilidad* del presente estudio de integración paisajística se muestra la visibilidad en el ámbito de estudio

3.9.2.c) Análisis de las vistas desde los principales puntos de observación y la valoración de la variación de la calidad de las vistas debido a la nueva actuación

Dentro del ámbito de estudio definido mediante la cuenca visual, se determinan los principales puntos de observación afectados por la intervención.

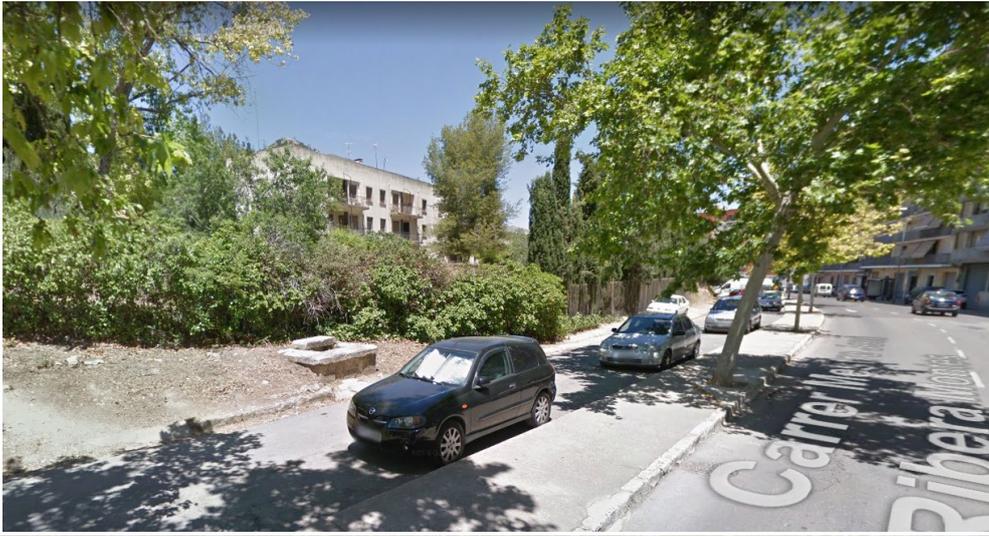
- Puntos de Observación **dinámicos**, que definen secuencias de vistas:

> PRINCIPALES: por su relación intensa con el sector

PO1 – Punto de observación carrer Mestre José Ribera Montes







Por situarse en vial de tránsito, y por tratarse de un recorrido que pasa lindando con el sector, el impacto visual de la actuación desde este punto de observación se considera MEDIO.

PO2 – Punto de observación CV-795



Por situarse en vial de tránsito, pero en un recorrido que no pasa por el sector, el impacto visual de la actuación desde este punto de observación se considera INSIGNIFICANTE.

PO3 – Punto de observación N-340

Por situarse en vial de tránsito, pero en un recorrido que no pasa por el sector, y que además cruza el núcleo urbano, el impacto visual de la actuación desde este punto de observación se considera INEXISTENTE.

3.9.2.d) Identificación y clasificación de los impactos visuales, efectos sobre la calidad visual y cambio en la composición

Los impactos visuales identificados para la ubicación, construcción y funcionamiento se describen en el punto 3.8 *Caracterización y magnitud de los impactos*, del presente documento.

Tabla resumen:

PUNTOS DE OBSERVACIÓN	IMPACTO
PO1 – Punto de observación carrer Mestre José Ribera Montes	medio
PO2 – Punto de observación CV-795	insignificante
PO3 – Punto de observación N-340	INEXISTENTE



3.10. RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL – SITUACIÓN EXISTENTE Y PREVISIBLE CON LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación afecta directamente a Unidad de Paisaje urbana de Alcoy, con una calidad paisajística Media en su conjunto, según el análisis realizado anteriormente en la presente memoria. Su Fragilidad paisajística puede considerarse Baja.

UNIDADES DE PAISAJE	CALIDAD PAISAJÍSTICA
UP-1_ Forestal	Muy alto
UP-2_ Agrícola	Alto
UP-5_ Urbano	Medio
UP-6_ Industrial	Bajo

Por otro lado, y en relación con la afección a Recursos paisajísticos, como se deduce del análisis visual, ninguno se ve afectado negativamente.

4. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

De acuerdo con la LOTUP, las medidas de integración en el paisaje son aquellas a aplicar en la actuación para, no solo mitigar los impactos paisajísticos y visuales definidos, sino también mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno.

4.1. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA

1. Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente en que se sitúen. No se admitirán actuaciones individuales que distorsionen el cromatismo, la textura y las soluciones constructivas de los edificios o del conjunto en el cual se ubiquen.
2. No se permitirá que la situación o dimensiones de los edificios, los muros, los cierres, las instalaciones, el depósito permanente de elementos y materiales o las plantaciones vegetales rompan la armonía del paisaje rural o urbano tradicionales, o desfiguren su visión.
3. En la realización de nuevos desarrollos urbanos se deberá garantizar el acondicionamiento adecuado de arbolado vial, mobiliario urbano, y respeto a los parámetros de accesibilidad.
4. Las construcciones y edificios industriales cuidarán la imagen que proyecten sobre el espacio urbano, tanto en fachada como en volumen, abandonando la lectura vetusta de construcciones inacabadas, permitiéndose cualquier tipo de material siempre que no produzcan deslumbramientos.
5. El alumbrado público será diseñado de forma que la eficiencia energética sea alta y la contaminación lumínica mínima.



6. Integración del arbolado existente en los nuevos desarrollos, reubicando los ejemplares que no puedan conservarse en su lugar de origen.
7. Se conservarán los recursos paisajísticos existentes. Por causa justificada podrán ser trasladados por interés general.
8. En la situación de que alguna actuación genere un impacto paisajístico elevado en el entorno, en caso de permitirse, el órgano promotor deberá ejecutar medidas compensatorias en materia de paisaje dentro del término municipal (tales como creación de zonas verdes, restauración de elementos degradados existentes en el término municipal u otras acciones de mejora de paisaje).
9. Las nuevas instalaciones, así como las zonas destinadas a depósito de elementos y materiales deberán ubicarse en zonas que no alteren la calidad del paisaje colindante y se deberán ceñir a los criterios de composición formal y estética establecida para las construcciones próximas.

4. CONCLUSIÓN

El presente EIP se considera así completo y cerrado a falta de, en su caso, incorporar las conclusiones que se deriven de las alegaciones que pudieran realizarse en el trámite de exposición pública del documento al que acompañan.

Lo expuesto en el presente documento y los planos que lo acompañan se realizan antes del trámite de exposición pública del documento junto con la MpPG, por lo que solo recoge las determinaciones del Equipo de expertos, y no de la población afectada por la actuación.

La participación pública, así como las conclusiones que se deriven de las alegaciones que pudieran realizarse en el trámite de información pública, podrán cambiar las medidas siempre que sean para mayor protección del paisaje y por tanto disminución del impacto. Estas medidas, bajo el amparo de la LOTUP, tienen la misma fuerza que la de los instrumentos de desarrollo de planeamiento al que acompañan (PP y PU) y por tanto serán de obligado cumplimiento.

València, noviembre de 2019

**Arquitecto Redactores
de AIC EQUIP**

Juan Añón Gómez y Gabriel Doménech Bardisa

**Arquitecta colaboradora
de AIC EQUIP**

Lucía Yubero Serrano